



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2024 | 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

NOTA N°

1063

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, - 3 MAY 2024

Señora Directora General de Comunicación Pública y
Relaciones Institucionales.
MARIA FERNANDA VIGIL
SU DESPACHO:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 00032/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, le solicito se sirva disponer la publicación mencionada en la misma, cuya copia se adjunta, del Concurso de Precios de Urgencia N° 01/2024 -S.D.U. y G. H.-, para contratar la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL".

A los fines de contar oportunamente con los antecedentes respectivos para su glose al expediente, me permito requerirle la remisión de los recortes una vez efectuadas las publicaciones.

Se remite la presente vía E-mail de la Subsecretaría de Obras Públicas- obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com a fin de ser publicada en la página Web de la Municipalidad.

Atentamente.

COPIA

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

FICHA DE INGRESO DOCUMENTO

FECHA: 03/05/2024 - HORA: 10:00:14

Documento: DE-1032-01955627-3 (NI)

DATOS PERSONALES

Origen: P331-DPTO. OBRAS POR LICITACION - O. PCAS.

DATOS DEL DOCUMENTO

Carátula: CONCURSO PRECIO N°1/2024 ALUMBRADO-S.D.U.Y G.H

Folio: 6

03/05/2024 - 10:00:23

PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE:
En Internet: www.santafeciudad.gov.ar/siem
Línea de Atención Ciudadana: 0800-777-5000


Abg. Marcelo A. Cappella
Asistente Legal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2024 | 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2024

DTO N° 00032/2024

OBRA: "RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$301.897.438,⁵³.

APERTURA PROPUESTA: 10 de mayo de 2024, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

RECEPCION PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Obras Públicas 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la pág. web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E.4508047 o por correo electrónico: obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com .



DECRETO - SEC. DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HIDRICA - AÑO 2024 - N° 00032

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 03 MAY 2024

VISTO:

El Documento DE-1361-01954885-8 (NI)

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones de referencia la Subsecretaría de Obras Públicas conjuntamente con la Dirección General de Alumbrado Público y Electromecánica solicitan arbitrar los medios pertinentes para gestionar en forma urgente la ejecución de la obra denominada "RECUPERACION Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL", con un presupuesto estimado en la suma de pesos trescientos un millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$301.897.438,53).

Que, la referida obra prevé la reposición y reacondicionamiento de luminarias, cableado, columnas, contactores, en -cuanto menos- los siguientes barrios de la ciudad: Barrio San Jerónimo, San Ignacio Loyola Sur, Ceferino Namuncurá, Centenario, Norte Unido, Cabaña Leiva, 21 de octubre, Brigadier López, Liceo Zona Norte, Santa Marta, Bernardino Rivadavia, Peñalosa Norte, Las Flores, Nueva Santa Fe, Altos Noguera, Candiotti Sur, Candiotti Norte, El Pozo, San Agustín, Barrio Scaraffa, Juventud del Norte y Yapeyú Oeste, dentro de un plazo máximo de ejecución de noventa (90) días.

Que, motiva la contratación el hecho de encontrarse actualmente fuera de servicio aproximadamente el cuarenta y cinco por ciento (45%) del parque lumínico municipal, fundamentalmente por rotura y/o vandalización de terceros, lo que ha sido relevado por personal de la Secretaría de Gestión Urbana y Ambiente y abonado por los reclamos formulados por los vecinos a través de la línea de atención ciudadana.

Que, a pesar de haberse sustanciado procedimientos para la adquisición de artefactos lumínicos con el objeto de poner en condiciones la red de alumbrado público municipal a través de la propia administración, los recursos humanos disponibles resultan insuficientes para encarar el plan de trabajos en aquellos puntos de la ciudad que evidencian la necesidad de una urgente intervención del alumbrado público.

Que, sin perjuicio de la urgencia que amerita la ejecución de la obra, los trabajos se promueven en aras de mitigar posibles escenarios donde usualmente se evidencian situaciones delictivas, cuyas circunstancias y condiciones de perpetración se ven favorecidas por el deficiente estado del alumbrado público, facilitando en última instancia la comisión de dichos hechos.



DECRETO - SEC. DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA - AÑO 2024 - N°

00032

Que, dicho estado de situación evidenciado en materia de seguridad y el exponencial crecimiento de eventos delictivos que se avizoran en el ejido urbano, fundamentalmente durante la nocturnidad, encuentran reflejo en la declaración de Emergencia en materia de Seguridad Pública dispuesta a nivel provincial por Ley Provincial N° 14.237, a la cual adhirió la Municipalidad de Santa Fe mediante la sanción de la Ordenanza N° 12.935.

Que, la citada ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para ejecutar "las acciones que estime corresponder a los efectos de la adquisición de bienes, contratación de servicios, y/o realización de obras que resulten necesarias para ampliar las capacidades del municipio en materia de Intervención primaria en seguridad y control urbano, prescindiendo del correspondiente llamado a licitación pública o procedimiento de selección de contratistas, facultándolo a concertar las contrataciones directas o procedimientos que garanticen la debida concurrencia de oferentes, tratamiento igualitario de los mismos, cotejo de ofertas y condiciones análogas".

Que, la Ley 2.756 en su artículo 11° prevé los supuestos en que las obras municipales pueden contratarse prescindiendo de la formalidad de la licitación pública, encontrándose la presente gestión encuadrada en los supuestos habilitantes que allí se consignan.

Que, la Ley 5.188 aplicable subsidiariamente al ámbito municipal prevé en su artículo 34 el procedimiento del concurso de precios como procedimiento de selección de contratista alternativo a la Licitación Pública.

Que, en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica acompaña Pliego Único de Bases y Condiciones para Concurso de Precios por Urgencia enmarcados en el artículo 34 Ley N° 5.188 - Ley N° 14.237 - Ordenanza N° 12.935, previendo un procedimiento de selección de contratista que permita satisfacer la urgente contratación de los trabajos interesados y al mismo tiempo garantizar la concurrencia de oferentes, un tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de ofertas que permitan contratar con aquella propuesta que resulte más conveniente.

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que existe crédito presupuestario para atender la erogación, imputando preventivamente el gasto con cargo al presupuesto vigente en la Jurisdicción: 1110174000 –Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica-, Categoría Programática: 25.78.00 – Proyecto Obras Ciudad, Objeto del Gasto: 4.2.2.0., Construcciones en bienes de dominio público-Fuente de Financiamiento: 131 – FOP.

Que, el Asistente Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica emitió opinión jurídica, la que es compartida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no encontrando objeciones a la presente gestión.



Que, corresponde disponer el acto administrativo pertinente.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

DECRETA:

- Art. 1°:** Autorícese la contratación de la obra "RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL", a través del procedimiento Concurso de Precios por Urgencia, enmarcados en el artículo 34 de la Ley N° 5.188, Ley N° 14.237 y Ordenanza N° 12.935.
- Art. 1°:** Apruébese la documentación obrante en las actuaciones de la referencia para contratar con terceros la ejecución de la obra referida en el artículo precedente consistente en Pliego Único de Bases y Condiciones para Concurso de Precios por Urgencia y Especificaciones Técnicas Particulares.
- Art. 2°:** Estímese el presupuesto oficial para la contratación de la obra referida en el artículo precedente en la suma de pesos trescientos un millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$301.897.438,53) con base al mes de abril del corriente año.
- Art. 3°:** Convóquese a Concurso de Precios por Urgencia N° 1/2024 -S. D. U. y G. H.-, para la contratación de los trabajos referidos en el artículo 1° conforme Pliego Único de Bases y Condiciones para Concurso de Precios por Urgencia, Especificaciones Técnicas Particulares y la documentación técnica que se aprueba por el presente.
- Art. 4°:** Dispónese que las propuestas se podrán presentar hasta las 09.00 hs. del día 10 de mayo de 2024, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el Despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, ubicado en calle Salta N° 2951, 3er. piso del Palacio Municipal o en el lugar que, por razones de mérito u oportunidad, sea dispuesto por la Secretaría del área.
- Art. 5°:** Dispónese que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 10 de mayo de 2024 a las 10.00 hs., o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el en el Despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, ubicado en calle Salta N° 2951, 3er. piso del Palacio Municipal o en el lugar que, por razones de mérito u oportunidad, sea dispuesto por la Secretaría del área.
- Art. 6°:** Establécese que la documentación consistente en Pliego Único de Bases y Condiciones para Concurso de Precios por Urgencia, Especificaciones Técnicas Particulares correspondiente al



DECRETO - SEC. DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA - AÑO 2024 - N° 00032

presente procedimiento de selección de contratista, podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Dirección del Despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, ubicada en el 3er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Salta N° 2951 de esta ciudad y en la página web de este Municipio.

Art. 7°: Por medio de la Dirección de Comunicación Pública y Relaciones Institucionales publíquese la presente convocatoria mediante avisos durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en la página web de la Municipalidad de Santa Fe hasta la fecha de apertura de sobres. Una vez efectuadas las publicaciones, se remitirán las constancias al área contratante para su agregación al expediente principal.

Art. 8°: Confórmese una Comisión Especial para el estudio y evaluación de las propuestas que se presenten, la que será integrada por el Coordinador Ejecutivo de Red Electromecánica y Alumbrado Público de la Secretaría de Gestión Urbana y Ambiente Sr. Fernando Sosa, el Director General de Asuntos Jurídicos, Abog. Pablo Marse y por el Director Ejecutivo de Administración Financiera, Lic. Nicolas Aletti, quienes aconsejarán a este Departamento Ejecutivo Municipal la decisión que estimen procedente adoptar, expresando sus conclusiones en un acta que labrarán al efecto. Designese como suplentes de la citada comisión al Asistente Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica Abog. Marcelo Cappello, al Director Ejecutivo de Obras Públicas, Arq. José Vácula y de la Secretaría de Hacienda y Finanzas la Sra Asistente Profesional Verónica E. Guilleimone.

Art. 9°: Refrédese por los Secretarios de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Control, Movilidad y Seguridad Ciudadana.

Art. 10°: Regístrese, comuníquese y publíquese en el B.E.M.

Ing. Felipe Franco
Secretario de Desarrollo Urbano
y Gestión Hídrica

C.P.N. José Alfredo Serruya
Secretario de Hacienda y Finanzas



Dr. Juan Pablo Poletti
Intendente

Dr. Marcelo Cappello
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana

ES COPIA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE
DE LA VERA CRUZ
PROVINCIA DE SANTA FE
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

OBRA:
***RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ALUMBRADO
PÚBLICO EN DIFERENTES PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL***

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 301.897.438,53 (pesos trescientos un millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta y tres centavos)

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS

FORMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS (SIN REDETERMINACIÓN DE PRECIOS)

CONSULTAS E INFORMES: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, 3° Piso Palacio Municipal (calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe) y/o Dirección de Alumbrado Público y Electromecánica (Bv. Pellegrini N° 3790 de la ciudad de Santa Fe).

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA CONCURSO DE PRECIOS POR URGENCIA
DE LA OBRA:**

**RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DFERENTES
PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL**

(ARTÍCULO 34 LEY N° 5.188 - LEY N° 14.237 - ORDENANZA N° 12.935)

**CAPÍTULO I – DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y
PRESUPUESTO**

Art. 1: Objeto:

El presente pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará el procedimiento de selección, adjudicación, contratación, ejecución, recepción y garantía de la obra pública *“RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DFERENTES PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL”*, aplicando los lineamientos del artículo 34 de la Ley N° 5.188, en el marco de la emergencia declarada mediante Ley N° 14.237 y Ordenanza Municipal N° 12.935.

La obra comprende la provisión de material, equipamiento, accesorios, maquinarias, herramientas y mano de obra necesaria para la realización de todas las tareas requeridas para el óptimo resultado del objetivo de la obra, y su respectivo mantenimiento conforme las especificaciones técnicas que integran el presente pliego.

Los barrios a intervenir, a través de la presente obra, son: Barrio San Jerónimo, San Ignacio Loyola Sur, Ceferino Namuncurá, Centenario, Norte Unido, Cabaña Leiva, 21 de octubre, Brigadier López, Liceo Zona Norte, Santa Marta, Bernardino Rivadavia, Las Flores, Nueva Santa Fe, Altos Noguera, Candiotti Sur, Candiotti Norte, El Pozo, San Agustín, Juventud del Norte y Yapeyú Oeste.

La contratista deberá presentar, como tarea incluida en este pliego, el proyecto ejecutivo de estructuras y de las instalaciones eléctricas.

Art. 2: Terminología:

A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad o Administración: Por Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Secretaría: Por Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica.

Inspección: Por los agentes municipales encargados específicamente del control de la obra.

Oferentes o Proponentes: Por las personas humanas, jurídicas, promesa de Unión Transitoria o Unión Transitoria que se presentan al procedimiento de selección formulando ofertas o propuestas.

Adjudicataria: Por la Oferente a quien se adjudica la ejecución de la obra.

Contratista: Por el Adjudicatario con el cual se contrata la ejecución de la obra.

Subcontratista: Por las personas humanas o jurídicas a quien el Contratista encomienda determinados trabajos de la obra durante la ejecución del contrato, con expresa aprobación previa de la Municipalidad.

Representante técnico: La persona designada por el Contratista que lo representa y obliga en aquellas actuaciones de carácter técnico inherentes a la ejecución de los trabajos.

Representante Legal: La persona que actúa en nombre y representación del Oferente, Adjudicatario y/o Contratista, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante la Municipalidad, en todo lo relacionado al procedimiento de selección.

Art. 3: Invitación y vistas de pliegos:

Se enviarán invitaciones por medios electrónicos a todas las personas humanas y/o jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal que se encuentran debidamente inscriptos dentro de la especialidad técnica que requiere la obra.

Dichas invitaciones se cursarán el día siguiente al acto de convocatoria que realice el Departamento Ejecutivo.

Los interesados podrán tomar vistas del pliego en el sitio oficial WEB de la Municipalidad o en el Despacho General de la Secretaría correspondiente, dentro del horario de atención de la Administración.

Art. 4: Adquisición de Pliegos y difusión de la convocatoria:

Los interesados en efectuar ofertas deberán obtener el pliego en el sitio oficial WEB de la Municipalidad o bien su soporte digital, en días y horarios hábiles administrativos, en la Dirección Despacho General de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, sito en calle Salta Nº 2951 de esta ciudad. La entrega del pliego será gratuita y podrá efectuarse por mecanismos informáticos (pen drive).

El Pliego se puede obtener en el sitio web oficial desde la emisión del acto de convocatoria y hasta el día de recepción de propuestas, conforme lo indicado en el artículo 18 del presente Pliego.

Sumado a ello, la convocatoria deberá publicarse una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Art. 5: Aclaraciones y consultas:

Los interesados en efectuar ofertas podrán requerir y realizar las aclaraciones y consultas que juzgaren necesarias referentes a la interpretación de los pliegos, mediante ingreso por Mesa de Entradas Única hasta

tres (3) días previos a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas por aquella a través de la Secretaría correspondiente, dentro del término de dos (2) días anteriores a la fecha mencionada, y publicadas conjuntamente las consultas con sus respectivas respuestas en el sitio oficial WEB de la Municipalidad.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas.

Las modificaciones o aclaraciones que se realicen, salvando algún error y/u omisión de la Administración, se notificarán en el sitio oficial WEB de la Municipalidad en un plazo de hasta dos (2) días previos de la fecha de apertura de propuestas como "Aclaraciones Sin Consulta".

Sólo las modificaciones que hacen a la determinación del sitio o lugar de apertura podrán ser anoticiadas en el sitio WEB de la Municipalidad con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, denominándose "Notificaciones por cambio de lugar de apertura".

Art. 6: Presupuesto oficial, sistema de contratación, financiamiento, régimen de pago y sistema de propuestas:

- Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial para la presente obra se ha establecido en la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 301.897.438,53) computado a valores de Abril de 2024. Dicho monto surge de la planilla de cómputo y precios unitarios oficiales que forma parte como ANEXO VIII.

- Sistema de contratación: Unidad de medida y precios unitarios, sin redeterminación de precios (de este sistema no se reconocerán las variaciones en los precios de los elementos determinantes del costo de las obras).

- Fuente de Financiamiento: Fondos Municipales (FF 131 - FOP)

- Régimen de pago: Los Certificados de Obra, una vez aprobados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica (o quien esta determine al efecto) serán abonados por la Municipalidad dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

- Sistema de propuestas: Los oferentes deberán acompañar una única propuesta básica. No se admiten ofertas alternativas o variantes.

Por ser un requerimiento obligatorio y de tinte económico, no procede la reapertura prevista por el artículo 29 de la Ley provincial N° 5188.

CAPÍTULO II – DE LAS OFERENTES

Art. 7: Condiciones que deben reunir:

Para que sus ofertas sean consideradas, las Oferentes deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Tener capacidad para contratar.
2. Tener idoneidad técnica.
3. Disponer de equipamiento adecuado y suficiente.
4. Tener solvencia económico-financiera.

Art. 8: Capacidad para contratar:

La capacidad para contratar estará dada por:

- a. Ser persona humana, jurídica o Unión Transitoria con aptitud legal para obligarse.
- b. Estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Santa Fe.
- c. Constituir domicilio en la ciudad de Santa Fe.

d. Tener capacidad de contratación anual libre y capacidad técnica de ejecución por los montos y en la especialidad que se requiera en el presente Pliego. Dichas capacidades serán acreditadas con certificado extendido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe.

e. Aceptar que cualquier cuestión judicial que se suscite, se tramitará ante la Justicia Provincial ubicada en la ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia al Fuero Federal.

f. Designar Representante Legal.

g. No tener, ni haber tenido en el año anterior a la fecha de apertura del concurso de precios, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común, con funcionarios o empleados de la Municipalidad que intervengan directa o indirectamente en el procedimiento de selección.

La capacidad para contratar que se enuncia en el presente artículo deberá ser acreditada con la documental que para cada uno de los incisos se determina en el Pliego.

a) El oferente deberá presentar:

Si se trata de una persona humana, copia certificada de su documento nacional de identidad.

En caso de Sociedades:

Copia del contrato o estatuto social, debidamente certificada, debiendo ser el plazo de duración, superior al previsto para la entrega de las obras terminadas, más el período de garantía y recepción definitiva de las mismas.

Copia del poder especial o general del firmante que representa a la sociedad con facultades para comprometerse, debidamente certificada, excepto que ello surja del contrato social.

Constancia o certificación de subsistencia de la inscripción registral y libre inhibición (Medidas Cautelares) extendida por el Registro Público de Comercio correspondiente.

Si trata de una Sociedad Anónima: además deberá acompañar el acta de designación de autoridades debidamente legalizada.

En el caso de Sociedades previstas en la Sección IV de la Ley 19.550: declaración jurada con la nómina de integrantes (nombre y apellido, domicilio, de documento y firma certificada de cada uno). Quien formule la propuesta deberá contar, a tales efectos, con autorización expresa extendida por escrito por los restantes integrantes de la sociedad.

Las Promesas de Uniones Transitorias deberán acompañar el respectivo contrato de unión, con las firmas certificadas por escribano público. Se adjuntará copias de las actas sociales autorizando la unión transitoria de las empresas.

b) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Santa Fe.

c) La capacidad de contratación anual libre y capacidad técnica serán acreditadas con certificado extendido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, cuyos montos no sean inferiores a los que a continuación se detallan:

A. Capacidad de Contratación Anual Libre: \$905.692.315,59 (novecientos cinco millones seiscientos noventa y dos mil trescientos quince pesos con cincuenta y nueve centavos)

B. Capacidad Técnica de Contratación anual: (ESPECIALIDAD: 200 ELECTROMECAÁNICA): \$301.897.438,53 (trescientos un millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos)

En casos de Promesa de Unión Transitoria, la capacidad de contratación puede ser cubierta por uno de los integrantes de la misma o por la suma de las capacidades de todos.

d) Sometimiento a la Justicia Provincial: se presentará a tal fin nota de aceptación con expresa renuncia al fuero federal.

e) Nota de designación del Representante Legal.

f) Se presentará declaración jurada en la que se indique: no tener, ni haber tenido en el año anterior a la fecha de apertura del procedimiento de selección, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común, con funcionarios o empleados de la Municipalidad que intervengan directa o indirectamente en el procedimiento de selección.

g) Se presentará declaración jurada de omitir actos susceptibles de influir en el procedimiento de selección y, en particular, de no involucrarse en cualquier Práctica Anticompetitiva y que omitirá todo acto de fraude o corrupción, así como también el cumplimiento de toda cuestión impositiva.

h) Informe del Registro de Procesos Universales, sección concursos y quiebras.

i) Certificado negativo otorgado por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial 11.945 - Ordenanza 10.808), o copia debidamente legalizada del mismo. En el caso de personas jurídicas tal requisito deberá ser presentado sólo por el representante de la firma oferente.

j) Certificado de Situación Fiscal Municipal (Resolución N° 11702- H.C.M.), o copia legalizada.

k) Constancia de cumplimiento fiscal emitido por API vigente.

l) Formulario 522/A AFIP - Declaración jurada de inexistencia de deuda en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional (Ley 17250) -.

m) Reseña de los trabajos realizados por el oferente, fundamentalmente del tipo que se pretende contratar o de similares procesos constructivos y/o de organización de obra. Asimismo, se podrá adjuntar listado de las obras públicas en ejecución y demás antecedentes relevantes vinculados a la obra.

Art. 9: Idoneidad Técnica:

Se comprobará con:

a. Designación expresa del Representante Técnico de la Obra.

b. Los antecedentes del Representante Técnico de la Obra, debiéndose acompañar lo previsto en el Pliego.

c. Los antecedentes del Oferente debiéndose acompañar lo previsto en el Pliego.

REPRESENTANTE TÉCNICO EN LA OBRA:

a. Tener título profesional con incumbencia en la materia definida en el presente procedimiento de selección, según lo establecen las Leyes de los Colegios Profesionales correspondientes.

b. Tener la matrícula habilitante, expedida por el Colegio Profesional respectivo.

De la inscripción o matriculación del representante técnico de la obra:

- a) El oferente deberá presentar una nota donde consten los datos del representante técnico asignado a la presente obra, quien deberá tener título de Ingeniero Eléctrico u otro título habilitante en la rama de la especialidad para el tipo de obra a ejecutar lo que se acreditará con la presentación de la constancia de inscripción y habilitación e incumbencias otorgadas por el colegio profesional correspondiente.
- b) Los antecedentes del Representante Técnico se acreditarán con nómina de obras similares en las que ha intervenido indicándose la función cumplida en cada una de ellas.

Art. 10: Equipamiento:

Deberá contar con equipamiento suficiente para la ejecución de la obra; que se acreditará con una lista detallada de los equipos que se afectarán a la obra, junto con sus títulos o contratos de alquiler, o incluso, compromisos de alquiler.

El oferente deberá contar para la ejecución de la presente obra con el equipamiento mínimo que seguidamente se detalla:

- a. Dos camiones con hidroelevador.
- b. Tres vehículos livianos tipo camioneta o furgones, para trabajos con escaleras.
- c. Una hidrogrúa con cajillón, brazo de elevación.
- d. Herramientas menores (escaleras tipo colisa de madera o material dieléctrico, pinzas, alicates, etc).

Indicar bajo declaración jurada: marca, capacidad, potencia, características técnicas principales, estado y si es propio o alquilado.

Si es propio se acompañará el título de propiedad de los bienes registrables. En el caso de ser alquilados el compromiso de alquiler o contrato de alquiler suscripto por el propietario de los mismos, en favor de la contratista y por el tiempo necesario para la ejecución de la obra con más el plazo de garantía.

La contratista no podrá retirar (para su reemplazo o traslado a otras obras) la maquinaria que haya sido ofrecida en su propuesta, así como tampoco aquella que haya puesto a disposición de la obra a la época de inicio de las tareas correspondientes, sin previa autorización de la Inspección.

Art. 11: Solvencia económica-financiera:

En el caso de personas humanas: se acreditará mediante la presentación de una manifestación de bienes, vigente a la fecha de apertura, elaborada por Contador Público Nacional matriculado y certificado por el colegio profesional correspondiente.

En el caso de sociedades comerciales: se acreditará mediante la presentación del balance del último ejercicio cerrado antes de la fecha de apertura de sobres, elaborada por Contador Público Nacional matriculado y certificado por el colegio profesional correspondiente.

CAPÍTULO III – DE LAS PROPUESTAS

Art. 12: Conocimiento de la documentación y de los trabajos:

La presentación de una propuesta significa que quien la hace, se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente; que conoce el lugar en el que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y objeto de la obra; su desarrollo,

probables riesgos, dificultades e inconvenientes; que se ha basado en todo ello para elaborar su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a formular cualquier planteo.

Art. 13: Forma de presentación:

Deberá ser realizada en dos sobres separados y cerrados denominados: Sobre A: presentación y Sobre B: propuesta. No se admitirán escritos de puño y letra, deberán estar en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, testados ni interlineados que no hayan sido debidamente salvados al final.

En el Sobre A se incluirán:

- a. Todos los requisitos especificados en los Artículos 8, 9, 10 y 11 del presente Pliego.
- b. Declaración jurada donde manifieste conocer y aceptar el presente Pliego, y de conocimiento de la documentación y de los trabajos.
- c. El presente Pliego, Especificaciones Técnicas, Planimetría, Anexos y Circulares (si correspondieren) sellados y firmados en todas sus fojas.
- d. Comprobante de garantía de la propuesta, equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial, que podrá ser formalizada mediante:
 1. Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad, por su valor nominal y siempre que tengan cotización oficial.
 2. Fianza o aval bancario a satisfacción de la Municipalidad.
 3. Póliza de Seguro de Caucción extendida por Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación debidamente certificada ante autoridad judicial o escribano público.

En el Sobre B se incluirá por triplicado y firmado en todas sus hojas por el Oferente o su Representante Legal:

- a. La oferta total según modelo indicado en ANEXO I.
- b. Los precios unitarios y totales de cada ítem de acuerdo al cómputo discriminado por ítem que forma parte del Legajo Técnico.
- c. El correspondiente Análisis de Precios de todos los ítems cotizados.
- d. Se deberá discriminar todos los rubros que intervienen en la obtención del valor horario de la mano de obra en cada categoría.
- e. Coeficiente de resumen, que será idéntico para todos los ítems, de acuerdo al modelo establecido en ANEXO II.
- f. Memoria descriptiva del desarrollo de la obra.
- g. Plan de trabajo discriminado por ítem y curva de avance e inversión mensuales.
- h. Planilla de cálculo de la cotización presentada de acuerdo a la planilla del cómputo oficial, modelo de coeficiente de resumen y análisis de precios.

En hoja aparte se podrán formular todas las aclaraciones que se consideren necesarias.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias antes de la adjudicación, o rechazar una oferta si a su solo juicio los análisis de precios poseen defectos u omisiones importantes y sustanciales.

Art. 14: Errores operativos o numéricos:

- En caso de errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan por análisis de precios.
- Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total del ítem que se obtiene multiplicando el precio unitario por la cantidad -en el presente procedimiento de selección- prevalecerá el Precio Total del Ítem indicado.

- En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.
- Estas cuestiones no podrán aplicarse en materia tributaria, salvo que la oferta al momento de la apertura exhiba tributos inaplicables, caso en que estará facultada la Administración para realizar las correcciones pertinentes o pedidos de rectificación correspondientes.
- En estos casos se ajustará el precio ofertado, con la anuencia de la parte interesada. Si el oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido, su oferta será rechazada y podrá perder la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Art. 15: Causales de rechazo de las propuestas:

Serán causales de rechazos de las propuestas:

a- En Sobre A:

- 1- La omisión de identificación fehaciente de la Proponente.
- 2- La omisión o presentación defectuosa de la garantía de la propuesta.

En estos casos en el mismo acto de apertura de sobres se devolverá el Sobre B sin abrir, quedando en poder de la Municipalidad el contenido del Sobre A.

b- En Sobre B:

- 1.- La omisión de la oferta total según ANEXO I.
- 2.- La omisión de los precios unitarios, según planilla de cotización oficial.

Art. 16: Plazo para completar la documentación:

Las omisiones de requisitos que no sean los especificados en el artículo 15, podrán ser salvados dentro de los dos (2) días en día y hora hábil administrativo, siguientes a la fecha de apertura del procedimiento de selección, salvo que la Administración disponga un plazo diferente. Transcurrido dicho término sin que las omisiones hayan sido subsanadas, será rechazada la propuesta, quedando en poder de la Municipalidad toda la documentación que hubiese sido presentada.

Art. 17: Juicio sobre la documentación presentada:

Corresponde a la Municipalidad evaluar y juzgar la documentación presentada pudiendo requerir, por medio de la Secretaría, a los Oferentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias. La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego Único de Bases y Condiciones, que pueda inducir a la Administración a error en el estudio de las propuestas, será causal de aplicación de la sanción prevista en el Art. 98, inclusive a reclamar los daños y perjuicios que la falsedad o reticencia pueda generar.

Art. 18: Recepción de propuestas:

Las propuestas se presentarán en el lugar fijado en oportunidad de la convocatoria del procedimiento de selección, hasta el día y hora límites allí consignados. La Administración determinará, mediante individualización de fecha, hora e interposición de cargo, el ingreso de cada propuesta.

El acto administrativo que disponga el llamado a Concurso de Precios por Urgencia en el marco de la Emergencia declarada por Ley N° 14.237 y Ordenanza N° 12.935) podrá estipular, como momentos distintos, un plazo de recepción y otro de apertura de sobres.

Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a los Oferentes ni modificadas por los mismos.

No se considerarán propuestas que se remitan por correo u otro medio similar; ni se abrirán aquellas que no exhiban el cargo correspondiente, denotando haber sido presentadas en plazo.

Art. 19: Apertura de las propuestas:

La apertura de sobres se producirá en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria respectiva, o el día hábil administrativo siguiente si aquél no lo fuere, a la misma hora, lo cual se indicará en las respectivas publicaciones.

En dicho momento, con la concurrencia de funcionarios municipales y en presencia de los interesados que asistan al acto, se procederá a la apertura de los sobres, previo recuento y numeración correlativa de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederán a abrir los sobres de presentación (Sobre A), mencionando los documentos que contiene.

Si no existieren las causales de rechazo especificadas en el artículo 15, apartado a-, seguidamente se abrirán los sobres de propuestas (Sobre B) correspondientes, dándose lectura de las ofertas.

Terminada la lectura, los proponentes presentes o sus representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

De todo lo actuado se labrará un acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo.

En el acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que se adopten.

La Administración se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario, la fecha de recepción y/ o apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, la pondrá en conocimiento a través del sitio oficial WEB de la Municipalidad.

Art. 20: De la impugnación.

Los interesados podrán impugnar el acta o cualquiera de las propuestas dentro del término de dos (2) días de efectuada la apertura (no aplica día de gracia). Las impugnaciones deberán ser fundadas.

En cualquiera de los casos, la persona o empresa que pretenda impugnar la/s ofertas y/o el acta de apertura, deberá depositar en el Departamento Tesorería de la Dirección de Administración Financiera, la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) en concepto de "Garantía para

impugnación" que solo será devuelto en el supuesto que se haga lugar al planteo contenido en la impugnación; caso contrario dicha suma ingresará a Rentas Generales.

La impugnación deberá ser formulada con copia, la que previo traslado a la persona impugnada, que se correrá por el término improrrogable de dos (2) días (no aplica día de gracia), la repartición informará sobre la impugnación, la que deberá ser resuelta con la adjudicación.

El término para impugnar comienza a partir del día siguiente al de clausura del acto de apertura, sirviendo el acta del mismo suficientemente de notificación.

Art. 21: Mantenimiento de las propuestas:

Los Oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de apertura de sobres.

Cumplido el plazo sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar a la Municipalidad a pronunciarse en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del requerimiento, bajo apercibimiento de retirar las propuestas.

Mientras la Municipalidad no fuere intimada se entenderá que las ofertas se mantienen en todos sus términos.

Art. 22: Nulidad de las propuestas:

Las propuestas se considerarán inadmisibles o nulas, según corresponda, cuando:

- a. No se hayan cumplido las exigencias del Pliego aplicable y sus Anexos y Especificaciones;
- b. El oferente se encuentre en un procedimiento de quiebra, de liquidación, de administración judicial, de salvaguarda, de cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga como consecuencia de un procedimiento del mismo tipo;
- c. El oferente haya sido objeto de una condena pronunciada hace menos de cinco (5) años mediante una sentencia firme por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco de contrataciones públicas;
- d. Se compruebe que un mismo oferente tenga intereses en dos (2) o más propuestas.
- e. Se compruebe que existe acuerdo entre los oferentes.
- f. Se comprueben hechos dolosos.
- g. El Oferente, el Representante Técnico de la Obra o su Representante Legal sean o hayan sido empleados o funcionarios de la Municipalidad dentro del término de tres (3) años anteriores a la fecha de apertura del procedimiento de selección.

Art. 23: Mejora de Ofertas:

No se aplica al presente procedimiento la obligatoriedad de requerir mejora de ofertas, quedando a criterio de la Municipalidad tal convocatoria si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieren dos o más similarmente ventajosas. Se formularán en sobre cerrado, mediante la disposición correspondiente a cargo de la Secretaría, señalándose día, hora y lugar al efecto.

La convocatoria a Mejora de Ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar la obra cuando las nuevas presentadas, a su sólo juicio, no resulten convenientes a los intereses de la Administración.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio de la Municipalidad, a su sólo juicio, podrá invitar a dicho oferente a mejorarla, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más oferentes.

Tal convocatoria podrá formularse dentro de los dos (2) días de suscripta el acta de apertura identificada en el artículo 19 del presente Pliego.

CAPÍTULO IV – DE LA ADJUDICACION Y DEL CONTRATO

Art. 24: Preadjudicación:

La Municipalidad designará en el acto de convocatoria una Comisión Especial, la que estará integrada por personal de planta permanente y funcionarios, para el estudio y análisis de las propuestas presentadas, la que emitirá dictamen expidiéndose sobre la admisibilidad de las mismas, su conveniencia o no para los intereses públicos y cualquier otra consideración que estimen oportunas indicar.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito no se pudiera conformar la Comisión con las personas identificadas en el párrafo precedente (incluyendo a los suplentes), la Secretaría podrá requerir la intervención de otros profesionales; extremo que será indicado de manera fundada en el dictamen que realice la Comisión.

La Comisión aconsejará a este Departamento Ejecutivo Municipal la decisión que estime procedente adoptar en las actuaciones de referencia, y expresará sus conclusiones en un acta que labrará al efecto.

De no existir unanimidad en los criterios de la Comisión, se podrán dejar planteadas las distintas posiciones en el mencionado dictamen.

La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide ni obliga la adjudicación.

El dictamen, en su carácter de tal, no es vinculante ni reviste el carácter de acto administrativo en los términos del artículo 66 ss. y cc. de la Ley N° 2756.

Art. 25: Adjudicación:

La adjudicación se realizará por medio de acto del Departamento Ejecutivo Municipal, en favor de la persona que haya efectuado la oferta más conveniente, a consideración de la Municipalidad, ponderando el dictamen no vinculante de la Comisión, teniendo en cuenta la calidad, el precio, los antecedentes e idoneidad de la persona oferente y demás condiciones de la oferta, analizados globalmente.

Se entiende por oferta más conveniente aquella que cumpla sustancialmente con las exigencias establecidas en el llamado y satisfaga las necesidades municipales planteadas para la integralidad de la contratación. La oferta más conveniente no significará necesariamente la de menor precio.

Art. 26: Garantía de Adjudicación:

Previo al momento de suscribirse el Contrato, el Adjudicatario deberá elevar la garantía de presentación, hasta un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de su oferta, en cualquiera de las formas establecidas para el Sobre A en el apartado d) del Artículo 13. Esta garantía de adjudicación deberá ser incrementada en caso de ampliación del monto del Contrato, en el mismo porcentaje.

La garantía de adjudicación será devuelta a la Contratista, una vez realizada la recepción definitiva de la obra, según lo establecido en el Capítulo X.

Art. 27: Devolución de garantías de presentación:

A los Oferentes cuyas propuestas no fueran aceptadas, se les devolverán de inmediato los depósitos de garantía de presentación.

Art. 28: Documentos que integran el Contrato. Orden de prioridad:

Forma parte integrante del Contrato que se celebre para la ejecución de la obra, la siguiente documentación:

1. Leyes, Ordenanzas y Decretos aplicables.
2. El presente Pliego, sus Anexos y Especificaciones.
3. El legajo técnico de la obra compuesto por:
 - a) Memoria descriptiva.
 - b) Especificaciones técnicas.
4. La propuesta aceptada y el acto de adjudicación.
5. Las aclaraciones que la Secretaría, hubiese hecho conocer a los interesados según lo previsto en el Artículo 5.
6. El acta de iniciación de los trabajos y/o acta de replanteo, plan de trabajo aprobado, las Ordenes de Servicio que la Inspección imparta compendiadas en el Libro de Ordenes de Servicio, y los Pedidos del Contratista compendiados en el Libro de Pedidos.

Todos los documentos mencionados forman parte del Contrato y constituyen una unidad indivisible. El orden enunciado será el de prioridad de aplicación excepto que se verifique un flagrante error material.

Art. 29: Firma del Contrato:

El Contrato se perfecciona con la firma del acuerdo, suscripto por el Adjudicatario y por los funcionarios municipales que tengan la facultad de adjudicar una vez que se hayan cumplimentado los requisitos estipulados para tal fin. Toda la documentación que integra el Contrato también deberá ser firmada por el Adjudicatario en el número de ejemplares que la Municipalidad indique.

CAPÍTULO V – DE LOS TRABAJOS

Art. 30: Plan de trabajo:

Con la firma del Contrato, el Contratista presentará a la Secretaría un plan de trabajo detallado, desarrollando el cronograma general de la marcha de la obra, exponiendo el orden de ejecución de las distintas tareas a realizar, de forma tal que pueda determinarse la oportunidad de inicio de cada una, su duración, trabajos que le han precedido y los que se realizarán simultáneamente y con posterioridad.

La Secretaría aprobará o rechazará el plan de trabajo dentro de los tres (3) días, contados a partir de la fecha de su presentación. De rechazarse el plan, el Contratista deberá presentarlo nuevamente considerando las observaciones formuladas, dentro de los tres (3) días contados a partir de la notificación del rechazo.

Si el nuevo plan no fuera aprobado, la Secretaría determinará dentro del plazo de cinco (5) días el que corresponda aplicar para la ejecución de las obras y su cumplimiento será obligatorio para el Contratista.

La aprobación del plan de trabajo no obliga a la Municipalidad a aceptar responsabilidad alguna si el mismo ocasionare inconvenientes de cualquier naturaleza o creare dificultades para realizar y/o terminar los trabajos con arreglo al contrato.

Art. 31: Iniciación de los trabajos:

Se establece un plazo dos (2) días corridos para la iniciación de los trabajos, término que comenzará a computarse a partir de la suscripción del contrato.

En dicha oportunidad se labrará el Acta de Iniciación, o Acta de Replanteo según corresponda, de acuerdo a modelo que se acompaña en Anexo.

Art. 32: Ejecución de los trabajos:

El Contratista ejecutará los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución y respondiendo sus dimensiones y calidad a las prescripciones establecidas en la documentación del presente Pliego y del Contrato, aun cuando la citada documentación no mencione todos los detalles necesarios, no correspondiendo pago adicional alguno por la ejecución de éstos últimos.

Art. 33: Continuidad de los trabajos:

El plan de trabajo aprobado será el que regule la ejecución de la obra. El Contratista está obligado a mantener permanentemente en obra la cantidad de materiales, personal obrero, equipos y herramientas necesarias para la normal actividad de la obra, de acuerdo al mencionado plan.

Art. 34: Método de control de calidad de los materiales y trabajos:

El Contratista es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La Inspección controlará la calidad de los mismos. Si el resultado no es satisfactorio ordenará sin más trámite el rechazo de los materiales y/o la remoción de los trabajos, estando obligado el Contratista a acatar de inmediato dichas órdenes.

No se requiere la presentación de muestras por parte de los oferentes previo al momento de adjudicación. Sin perjuicio de ello, una vez adjudicada la obra, y previo a la iniciación de los trabajos, o durante la marcha de los mismos, la Adjudicataria deberá presentar muestras de cualquier material que le exija la Inspección para su consideración. Todos los materiales serán de primera marca y calidad, quedando a criterio de la Inspección la aceptación de los mismos.

El personal y los elementos necesarios para obtener las muestras y realizar los ensayos serán provistos, sin cargo alguno, por el Contratista a requerimiento de la Inspección. Asimismo el Contratista pagará cualquier ensayo que, a criterio de la Municipalidad, deba encomendarse a terceros.

Art. 35: De la identificación del personal de la contratista en obra

El personal de la contratista deberá utilizar la indumentaria correspondiente a las normas seguridad vigentes, debiendo la contratista proceder a su provisión.

Art. 36: Conducción técnica de los trabajos:

Es responsabilidad exclusiva del Contratista la designación de uno o varios profesionales para que lo representen en la obra, los que deberán estar habilitados en el Colegio Profesional respectivo, quedará a cargo del Contratista particular los gastos referentes a aportes de seguridad social, gastos o aportes a Colegios Profesionales y todo otro concepto en relación a sus dependientes.

El representante técnico deberá interpretar debidamente el proyecto conduciendo a los obreros en representación del Contratista, contando con facultades para notificarse en su nombre y representación, de las órdenes de servicio que emanen de la inspección, y proceder a su cumplimiento o formular las observaciones a que dieran lugar.

Art. 37: Inspección de los trabajos:

La Municipalidad tendrá a su cargo la inspección de los trabajos, la que será realizada por intermedio de los agentes de la dependencia que la Secretaría designe tales fines, pudiendo además solicitar colaboración a la Dirección de Electromecánica y Alumbrado Público. La Inspección controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente Pliego, ejercitando las facultades que el mismo le acuerda.

Art. 38: Libro de órdenes de servicio:

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignadas por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras, que no sean formalmente salvadas, en un libro foliado y rubricado por la Secretaría que la Inspección guardará en obra y que proveerá el Contratista.

Una copia de la orden se guardará en el Libro de Ordenes de Servicio, otra quedará en poder de la Inspección y la restante será para el Contratista.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista o por el Representante Técnico de la Obra, dentro del primer día hábil siguiente a su emisión. La falta de notificación en término, hará pasible al Contratista de la sanción de multa de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 102.

El Libro de Ordenes de Servicio se considerará parte integrante del Contrato.

Aun cuando el Contratista considere que una orden de servicio excede los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, pudiendo presentar a la Secretaría, por intermedio de la Inspección, dentro de los dos (2) días siguientes, un reclamo claro y fundado detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo acordado a tales efectos, sin que se verifique la presentación de reclamo alguno, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden, sin poder efectuar luego reclamo por ningún concepto.

La observación del Contratista opuesta a una orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuese reiterada. Si no la cumpliere, la Municipalidad podrá, además de aplicar las sanciones previstas, mandar ejecutar a costa del Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de garantía.

Art. 39: Libro de Pedidos:

Los pedidos que el Contratista efectúe durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignados por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras que no fueran formalmente salvadas, en un libro foliado, sellado y rubricado por la Secretaría que la Inspección guardará en obra y será provisto por el Contratista.

Los pedidos tendrán el mismo destino que las órdenes de servicio.

El Libro de Pedidos se considerará parte integrante del Contrato.

Art. 40: Documentación que el Contratista guardará en obra:

El Contratista guardará en forma ordenada, copias autenticadas por la Inspección, de todos los documentos que integran el Contrato a efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.

CAPÍTULO VI – DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES

Art. 41: Modificaciones del Proyecto:

La Municipalidad podrá introducir modificaciones al proyecto, cuando lo estime conveniente y sin alterar la finalidad del procedimiento de selección. Estas modificaciones son obligatorias para el Contratista en las condiciones que se establecen en el presente pliego y acorde a la Ley N° 5188.

Art. 42: Ampliaciones y/o Reducciones:

La Municipalidad podrá disponer el aumento o reducción de la obra contratada, hasta un veinte por ciento (20%) del Monto de Obra, las que serán obligatorias para el Contratista abonándosele en el primer caso el importe del aumento, y sin que tenga derecho en el segundo caso, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir.

Art. 43: Imprevistos.

El Contratista será responsable de la confección del proyecto definitivo en las condiciones establecidas en el presente pliego, debiendo en el mismo prever la totalidad de los trabajos para que la obra cumpla su fin, aun cuando los mismos no hubieren sido contemplados en la documentación integrante del Pliego.

Dichos trabajos serán tenidos en cuenta en la oferta, no pudiéndose reclamar pago alguno en concepto de "imprevistos". En especial, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 12, no se considerarán como imprevistos los trabajos que sean necesarios realizar para salvar obstáculos o facilitar la ejecución de la obra y cualquier otro para que la obra se realice de acuerdo a las normas del buen arte y a los efectos que cumpla acabadamente su fin, al solo criterio de la Municipalidad.

Art. 44: Adicionales:

Se considerarán adicionales y obligatorios para el Contratista todos los trabajos complementarios y/o accesorios a la obra que resulten convenientes para la misma y beneficien los intereses y bienes públicos que la Municipalidad administra, quien a su solo juicio podrá disponer su realización por el Contratista, quedando éste obligado a realizarlos.

Art. 45: Orden para la ejecución de modificaciones y/o adicionales:

Ningún trabajo que signifique modificaciones del proyecto, y/o adicionales, podrá ser realizado por el Contratista sin orden previa y expresa de la Municipalidad, emitida mediante decisión del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 46: Trabajos realizados sin orden de la Municipalidad:

Todo trabajo realizado sin orden de la Municipalidad, aunque necesario, no será pagado al Contratista ni dará lugar a ampliaciones de plazo. Esta disposición rige aún cuando el trabajo una vez realizado sea consentido por la Municipalidad y no se remueva o destruya.

Art. 47: Valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o adicionales:

La valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o por adicionales, será establecida por análisis y de común acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista. A tal fin se tomarán los precios de mano de obra y elementos característicos vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, utilizando en todo lo que sea posible, los montos resultantes del Análisis de Precios acompañado oportunamente en la Propuesta. En caso que no se llegara a un acuerdo, la Municipalidad podrá determinar que los trabajos sean ejecutados obligatoriamente por el Contratista, a quien se le reconocerá el costo neto afectado por el coeficiente de resumen ofertado.

Los trabajos realizados y materiales empleados se irán consignando en el libro de órdenes de servicios, debiendo aquellos cumplir los mismos requisitos establecidos en este Pliego para los trabajos que integran el objeto de la contratación, tanto respecto del Plan de Trabajos, como para la ejecución, su control, certificación, pago y recepción.

Art. 48: Trabajos a ejecutar por terceros:

La Municipalidad podrá contratar o ejecutar por su cuenta, durante la ejecución de la obra, todo trabajo no previsto en el Contrato y que sea necesario para aquella, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo

Art. 49: Cambios que no impliquen modificaciones del proyecto:

La Municipalidad podrá introducir cambios en los trabajos que no impliquen modificación del proyecto, cuando razones objetivas lo justifiquen.

CAPÍTULO VII – DEL PLAZO DE EJECUCION

Art. 50: Plazo de Ejecución:

El plazo para la terminación de la obra es de noventa (90) días corridos a partir del Acta de Inicio de los trabajos.

Si para efectuar modificaciones en las obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Municipalidad juzgase necesario suspender temporalmente toda o parte de la realización de los trabajos contratados o de los plazos, suscribirá por escrito el acta correspondiente con el contratista, previa medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión.

Los efectos de la suspensión de los trabajos o de los plazos serán abordados en los eventuales actos administrativos que se emitan.

Art. 51: Plazos especiales dentro del plazo de ejecución:

Dentro del plazo estipulado para la terminación de los trabajos la Inspección podrá disponer, por razones fundadas, plazos especiales para determinada parte de los mismos, estando obligado el Contratista a acatar dichas órdenes, debiéndose cumplir además con el plazo total especificado en el presente Pliego.

Art. 52: Prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor o casos fortuitos:

El Contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por razones de fuerza mayor o casos fortuitos, debidamente comprobado/s a juicio de la Municipalidad.

Tales solicitudes deberán efectuarse por escrito, dentro del plazo de cinco (5) días de producidos los hechos mencionados. La Municipalidad resolverá previo informe de la Secretaría.

Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad de la demora si no presenta la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo futuro.

Art. 53: Prórroga del plazo de ejecución por lluvias y/o exceso de humedad:

El Contratista podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución, por causales de precipitaciones pluviales y/o exceso de humedad debidamente comprobada, solamente en el caso que éstas impidan y/o alteren la normal realización de los trabajos, dicho pedido quedará supeditado al informe emitido por la Inspección.

En este caso particular de causales por lluvia y/o exceso de humedad, la solicitud de prórroga o ampliación deberán realizarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Art. 54: Prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyecto, ampliaciones y/o adicionales:

El Contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por modificaciones del proyecto introducidas por la Municipalidad, o por ampliación y/o trabajos adicionales encomendados para que la obra cumpla su fin. La solicitud de prórroga deberá ser formulada por escrito conjuntamente con la propuesta.

Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad por la demora si no efectúa dicha solicitud, perdiendo todo derecho a reclamo.

CAPÍTULO VIII – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Art. 55: Interpretación de especificaciones:

El Contratista es responsable absoluto de la interpretación de las especificaciones para la realización de la obra. Esta responsabilidad se extiende, inclusive, a la obligación de corregir errores o deficiencias que sean advertibles con la documentación a su alcance.

Art. 56: Conservación de la obra:

El Contratista es responsable total de la conservación de la obra en toda su integridad. Los daños y perjuicios que esta sufra, incluyendo deterioros, vandalismos, robos, destrucciones y demás siniestros, deberán ser reparados sin cargo por el Contratista, incluyendo los originados por casos fortuitos o de fuerza mayor, fenómenos atmosféricos o meteorológicos, sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando haya mediado consentimiento o aprobación de la Inspección.

En tal sentido, la contratista deberá efectuar, a su costo y sin derecho a reclamo o certificación adicional alguna, y dentro de las setenta y dos (72) horas inmediatas siguientes a producido el hecho y/o a requerimiento de la Inspección y/o la Dirección de Electromecánica y Alumbrado Público de manera fehaciente, las reposiciones necesarias de artefactos, cables, comandos, tableros, o cualquier otro elemento objeto de contratación necesario para el normal funcionamiento del sistema de alumbrado de los barrios intervenidos objeto de la presente contratación, no imputando al municipio ningún costo

relativo a las mismas. La presente disposición será exigible desde el inicio de la obra y hasta la suscripción del acta de recepción definitiva de la misma.

Art. 57: Gastos de obra, derecho, etc.:

Son a exclusivo cargo y responsabilidad del Contratista:

a-Todos los gastos que origine la obra, incluyendo salarios, aportes de la seguridad social, aportes y/o gastos y/o matrículas a colegios profesionales respectivos, enseres, agua para la construcción, luz, fuerza motriz, las conexiones de toda índole externas e internas; responsabilidades patronales, profesionales, gremiales y obreras, el diligenciamiento de todos los trámites, legalizaciones, certificados, permisos, impuestos y tasas de cualquier índole, documentos relacionados con la obra y sus anexos que deban ser presentados a las autoridades correspondientes.

b-Todas las obras provisorias inherentes a la construcción.

Art. 58: Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección:

El Contratista asume todas las responsabilidades inherentes o derivadas de la ejecución de la obra y al cumplimiento de las normas legales aplicables.

La Contratista deberá realizar todos los trabajos de señalización que, a juicio de la Inspección, sean convenientes en toda el área de trabajo.

La señalización de los trabajos será ejecutada de acuerdo con las previsiones de la Ordenanza N° 10.519.

Si bien la presente obra no generará pago de tasa municipal por la colocación de cerco de obra, esto no exime a la Contratista del cumplimiento de la Ordenanza N° 7.881.

En caso que sea necesario realizar cortes de tránsito, deberá preverse pasos alternativos y responderán a una programación que la contratista elaborará y que deberá ser aprobada por la inspección y la Dirección General del Tránsito.

La señalización para los cortes de tránsito y vallados será por exclusiva cuenta de la Contratista. Para este fin deberá contar con la suficiente cantidad de carteles al inicio de la obra cuyos diseños deberán ser aprobados previamente por la Inspección y su construcción será en caño, con estructura reforzada a la que será convenientemente soldada la chapa con las inscripciones correspondientes.

La Contratista está obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicte en el futuro.

Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ellos deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

Es rigurosamente obligatorio para la Contratista tener en zona de obras un botiquín, suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

La Empresa deberá tener contratado un Responsable habilitado para el servicio de Prestación de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el cual deberá estar a disposición de la Inspección cuando ésta lo requiera.

La Contratista deberá presentar, previo a la emisión de la Certificación mensual, una constancia de cumplimiento de las normas vigentes correspondiente al mes inmediato anterior. La misma deberá estar debidamente rubricada por el Representante Técnico de la Contratista y por el Responsable habilitado para el servicio de Prestación de Higiene y Seguridad en el Trabajo y avalada mediante copia certificada de la documentación aprobada por el organismo competente.

En caso de no presentación de dicha constancia o que la misma ponga de manifiesto incumplimiento por parte de la Contratista, la Comitente retendrá en forma automática un 3% de la certificación mensual correspondiente, la que será reintegrada en la certificación posterior a la normalización de la situación debidamente acreditada. Si la Contratista incurriere en esta falta en tres certificaciones, sean estas consecutivas o no, el Comitente no reintegrará las retenciones vigentes hasta el momento.

El Contratista mantendrá una continua vigilancia en los trabajos a fin de no ocasionar perjuicios a personas o bienes. Deberá de noche alumbrar las excavaciones u obstáculos y señalizarlos de día y de noche.

Asimismo, deberá tomar todas las medidas de protección adecuadas para evitar accidentes y salvaguardar la estabilidad de las construcciones.

Art. 59: Higiene y seguridad:

El Contratista deberá velar por la higiene y seguridad en los diferentes puntos de la ciudad donde desarrolle las tareas inherentes al objeto contractual.

Art. 60: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas:

El Contratista deberá tomar medidas para que las interrupciones al tránsito de vehículos o personas sean mínimas. En aquellos casos en que resulten imprescindibles dichas interrupciones, se deberán adoptar todos los recaudos para el señalamiento, a los efectos de advertir y orientar el tránsito vehicular y prevenir accidentes, con la correspondiente articulación y/o autorización municipal.

Art. 61: Responsabilidad por daños a personas y bienes:

Si a pesar de haberse tomado medidas adecuadas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección, se produjeran por cualquier motivo, daños a personas o bienes, incluida la obra, el resarcimiento de los perjuicios correrá por exclusiva cuenta del Contratista; incluyendo casos fortuitos, de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos y sistemas constructivos o por cualquier otra causa, incluyendo todo tipo de maquinaria. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando la Inspección haya consentido o aprobado las medidas tomadas.

Art. 62: Conservación:

Las obras deberán estar construidas de tal manera que garanticen la buena conservación de los materiales.

Art. 63: Responsabilidad por infracciones:

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente con la normativa aplicable, incluyendo Leyes nacionales, provinciales, Ordenanzas y disposiciones municipales vigentes durante la ejecución de la obra.

Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiere cualquier infracción o incurriere en incumplimiento de dichas disposiciones.

Art. 64: Limpieza de materiales de obra:

La entrega de las obras se realizará libre de escombros o residuos de materiales y en perfectas condiciones de limpieza.

Art. 65: Letreros de obra:

El Contratista colocará y conservará a su exclusivo cargo, en perfecto estado de limpieza y claridad, letreros de obras, conforme a las instrucciones que al efecto le imparta la Inspección.

Art. 66: Publicidad:

Estará absolutamente prohibido colocar letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea la naturaleza, sin previo permiso de la Municipalidad.

Art. 67: Incompetencia o inconducta del personal de la obra:

El Contratista deberá desvincular inmediatamente de la obra contratada a todo empleado, tanto de su empresa o de un Subcontratista que, a juicio de la Inspección, fuere incompetente o no se comportase con la corrección debida, así se refiera a obreros, operarios, capataces o personal superior.

Art. 68: Jornales mínimos del personal obrero:

El Contratista abonará a los obreros, como mínimo, los valores establecidos por las autoridades competentes conjuntamente con los beneficios acordados, debiendo entenderse que los salarios se liquidarán por jornada legal de trabajo. La planilla de Jornales, en una de sus copias, deberá encontrarse disponible en un lugar visible de la obra.

En base a estos salarios el Contratista llevará en obra las planillas correspondientes, autenticadas por el organismo oficial pertinente, libreta y/o tarjeta de jornales, en forma prolija y ordenada, elementos que exhibirá a la Inspección toda vez que se lo exija. Igual formalidad cumplirán las Subcontratistas aceptadas por la Secretaría.

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

A requerimiento de la Secretaría, proveerá chalecos identificatorios al personal en obra.

Art. 69: Días laborales:

En caso que el Contratista trabaje fuera de los horarios habituales, la posible variación o diferencia de jornales será pagada y absorbida pura y exclusivamente por el Contratista. En tal supuesto, la Municipalidad no reconocerá los incrementos que se produzcan.

Art. 70: Seguro de obra:

La adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil de personas y cosas endosadas a favor de la Municipalidad a satisfacción de la misma en concepto de accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de la ejecución de las obras.

Las pólizas, tanto propias como de Subcontratistas aceptadas por la Municipalidad, serán endosadas a nombre de la Municipalidad, exhibidas antes de iniciar los trabajos y cada vez que se exija. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

La compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 71: Seguro del personal de la obra:

La Adjudicataria deberá presentar, previo al inicio de la obra Póliza de Seguro de todo el personal que actúe en la obra, y seguro contra terceros (Responsabilidad Civil).

El Contratista deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados y obreros que trabajen en la obra de acuerdo a los sueldos y jornales que perciban y contra toda clase de accidentes de trabajo.

Las pólizas respectivas serán exhibidas en forma previa a la iniciación de los trabajos y cada vez que se lo exija.

En caso de aumento de jornales, el Contratista elevará proporcionalmente el seguro, que será también obligatorio para el personal de las Subcontratistas que intervengan en la obra con autorización de la Municipalidad.

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 72: Relaciones con otros Contratistas:

El Contratista facilitará la marcha simultánea y/o sucesiva de los trabajos que ejecute y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección.

El Contratista convendrá con aquellas el uso de andamios, escaleras, montacargas, ubicación de herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro elemento de uso en obra. En caso de desinteligencia las medidas correspondientes serán tomadas por la Inspección.

Art. 73: Subcontratistas:

El Contratista podrá subcontratar bajo su exclusiva responsabilidad, y sin que ello lo exima de las obligaciones a su cargo. A los efectos legales, se considerará que las obras y/o trabajos han sido ejecutadas por aquel.

Las subcontrataciones que formalice deberán ser previamente aceptadas de forma expresa por la Municipalidad mediante acto administrativo.

Los Subcontratistas deberán cumplir, con lo dispuesto en los arts. 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del presente pliego.

La Contratista deberá informar a la Inspección:

- a. Nombre de la Subcontratista.
- b. Referencias de la misma.
- c. Rubros que subcontratará.
- d. Forma de subcontratación.
- e. Domicilio legal en la ciudad de Santa Fe
- f. Contrato o Estatuto Social en caso de Sociedades
- g. Inscripción como contribuyente en tasas contribuciones, impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar
- h. Cualquier otra información que se crea necesaria.

Sin perjuicio de ello, la Inspección podrá solicitar a la Contratista dichos datos.

Art. 74: Instalaciones afectadas por las obras:

El Contratista, con conocimiento previo de la Inspección, gestionará de las empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados, la remoción de las instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin la autorización correspondiente.

En aquellos supuestos en que puedan quedar emplazadas en su sitio, pero obstaculicen las obras, el Contratista adoptará las previsiones necesarias para no dañarlas. Finalizados los trabajos deberán conservar la misma solidez y seguridad.

La Municipalidad no abonará suplemento alguno sobre el precio del Contrato en virtud de las medidas o trabajos provisorios que deban implementarse y/o ejecutarse.

El Contratista será responsable de los daños que causare, debiendo entenderse directamente con el o los afectados a fin de abonar las correspondientes indemnizaciones.

Art. 75: Relaciones con terceros en función de instalaciones afectadas por las obras:

Cuando las citadas Empresas u Organismos prestadores de servicios públicos o privados realicen trabajos en el sector de la obra, el Contratista coordinará con las mismas las tareas, no dando ello lugar a reclamos ni reconocimiento de adicional alguno.

Cuando según el proyecto de las obras provisto por la Municipalidad, hubiere que atravesar, cruzar, perforar, cavar inmuebles o instalaciones pertenecientes al Estado Nacional y/o Provincial y/o cualquier otra persona jurídica pública estatal, así como también otra empresa con injerencia estatal, los trámites para obtener la correspondiente autorización serán responsabilidad exclusiva del Contratista, sin perjuicio de los buenos oficios que la Municipalidad pudiere ofrecer para facilitar su diligenciamiento. En los casos enunciados y en todo otro que pudiera surgir como imprevisto, se entiende que la liberación de la traza de proyecto siempre es responsabilidad del Contratista.

Art. 76: Equipos:

El Contratista utilizará solamente equipos y herramientas que estén en buenas condiciones. La Inspección podrá ordenar el reemplazo de todo equipo o herramienta que no reúna tal recaudo.

Art. 77: Movilidad para la Inspección:

El contratista deberá proveer una movilidad con una antigüedad no mayor a siete años en perfecto estado, a los fines de la inspección, la que será utilizada durante el plazo de ejecución de la obra, corriendo los gastos de mantenimiento de la misma, incluyendo seguro completo vehicular y en favor de las personas.

CAPÍTULO IX - DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS

Art. 78: Invariabilidad de precios básicos contractuales:

El Contratista no podrá solicitar cambio o modificaciones en el precio contractual que contenga su presupuesto, por errores, omisiones y/o imprevisiones de su parte.

Art. 79: Inaplicabilidad de sistema de adecuación, costos o precios y/o redeterminaciones:

Para la presente obra **no** se aplicará ningún sistema de redeterminación de precios.

Art. 80: Mensura de los trabajos:

Los trabajos que se ejecuten serán mensurados por el Contratista o su personal bajo la supervisión de la Inspección.

Los trabajos destinados a quedar enterrados u ocultos se medirán antes de ser tapados o cubiertos. Los demás se medirán mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días corridos del mes siguiente al de su ejecución.

Los resultados de las mensuras se registrarán por duplicado, en libro de actas y comprobantes provistos por el Contratista firmados por este último y la Inspección.

Cuando hubiere divergencia en el método o criterio de medición de los trabajos, se aplicará el que determine la Secretaría.

Si el Contratista o su personal no concurren a la medición de los trabajos, estando fehacientemente citado, se considerará que acepta las mediciones que efectúe la Inspección.

Los resultados de las mensuras se aplicarán solamente para confeccionar los certificados mensuales.

Art. 81: Certificados:

Los trabajos ejecutados se aprobarán mensualmente por medio del "Certificado de Obra Ejecutada". El mismo reflejará el volumen de obra ejecutada en el mes, con indicación de la incidencia porcentual y/o cantidades e importes acumulados.

La Contratista deberá confeccionar los Certificados de Obra, de acuerdo al modelo adjunto en el ANEXO VII.

Art. 82: Confección y trámite de los certificados:

El Contratista confeccionará mensualmente, en original y cuatro copias, el certificado de obra ejecutada en el mes anterior, de acuerdo a la medición que se indica en el artículo N° 81, presentándolo en Mesa de Entradas Única de la Municipalidad, hasta el día diez (10) del mes siguiente a la ejecución de los trabajos o primer día siguiente en el supuesto que aquél sea inhábil.

La Secretaría dispondrá de diez (10) días para aprobar u observar el certificado, notificando al Contratista.

De formularse observaciones, el Contratista deberá presentar el nuevo certificado dentro de los tres (3) días posteriores a la notificación. Si así no lo hiciera la Secretaría dispondrá su confección de oficio, contando con un plazo que se fija hasta el último día del mes siguiente al que se ejecutaron los trabajos.

Art. 83: Fondo de reparo:

El cinco por ciento (5%) del importe total de cada certificado constituirá el "Fondo de Reparación" y se retendrá como garantía de la buena ejecución de los trabajos hasta la fecha de recepción definitiva de los mismos. La Contratista podrá sustituir el fondo de reparo acompañando en cada certificado este importe bajo cualquiera de las formas de constitución de garantías establecidas en el presente Pliego. Podrá, de igual forma, acompañar una única garantía por el importe del cinco por ciento (5%) del contrato en calidad de sustitución de fondo de reparo.

Art. 84: Pago de los certificados.

La Municipalidad pagará los Certificados de Obra dentro los treinta (30) días corridos, a partir de su aprobación por parte de la Secretaría, o por medio de quien ésta designe al efecto.

A los fines del pago, la fecha de aprobación no podrá exceder del último día hábil del mes siguiente al de ejecución de los trabajos.

La mora en que se incurra en efectuar los pagos dará derecho al Contratista a reclamar, como única y exclusiva compensación, las consecuencias de la mora fijadas en el Art. 71 de la Ley Provincial N° 5.188 y sus modificaciones y Reglamentaciones, siempre que la mora fuere imputable a la Municipalidad.

En concordancia con lo expresado en el art. 81 del presente, todo pago se considerará a cuenta hasta el pago del certificado final, en el que podrán hacerse los reajustes que fueren necesarios.

Art. 85: Verificación del cumplimiento de disposiciones:

La Secretaría no aprobará ningún certificado si verificase que no se han cumplido los requisitos establecidos por los Artículos 68, 69, 70 y 71, leyes y otras normas legales en vigencia, relativas al régimen de trabajo.

Art. 86: Certificado final:

Realizada la recepción provisoria de la obra, el Contratista deberá presentar el certificado final. Este contendrá la enumeración en forma correlativa del monto del Contrato original, adicionándosele si los hubiese las modificaciones de Proyecto, ampliaciones y/o reducciones y adicionales ordenados por la Municipalidad, el detalle de todos los importes certificados y de todas las deducciones realizadas por multas u otros conceptos.

Art. 87: Trámite del certificado final y devolución de garantías:

El certificado final seguirá el trámite ordinario de todos los certificados.

Luego de labrada el Acta de Recepción Definitiva, la Secretaría ordenará la devolución de los valores pertinentes a ejecución de contrato y fondo de reparo, en la medida que correspondan.

CAPÍTULO X – DE LA RECEPCION Y GARANTIA

Art. 88: Recepción provisoria:

Cuando el Contratista considere haber dado término a los trabajos, solicitará a la Municipalidad la recepción provisoria de los mismos, la que, previo informe de la Secretaría, determinará, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes, si corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Acordada por la Municipalidad la recepción provisoria, se suscribirá el acta correspondiente según modelo del Anexo V.

De no acordarse la recepción provisoria se notificará al Contratista fundadamente los motivos y se ordenará que subsane los defectos observados otorgándosele un plazo para ello.

Subsanados los defectos, el Contratista deberá solicitar nuevamente la recepción provisoria, reiterándose el procedimiento previsto en el presente.

Materializada la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva, el contratista continuará cumplimentando con las obligaciones contenidas en el artículo 56 del presente Pliego.

Art. 89: Habilitación parcial de la obra:

La Municipalidad podrá optar por habilitar la obra parcialmente cuando las características de la misma lo permitan.

La habilitación parcial no significará la recepción provisoria de la parte habilitada, la que recién se acordará cuando la obra total esté concluida y sin observaciones.

Art. 90: Habilitación parcial o total con observaciones:

La Municipalidad podrá optar por habilitar la obra total o parcialmente con observaciones a los trabajos efectuados. La habilitación total o parcial de la obra con observaciones no significará recepción provisoria, la que se acordará recién cuando las observaciones sean subsanadas y la obra total esté concluida y sin observaciones.

Art. 91: Plazo de garantía:

Será de UN (1) AÑO a partir de la fecha del "Acta de Recepción Provisoria", **estando la conservación de toda la obra durante ese período a cargo exclusivo de la Contratista, en los términos del artículo 56 del presente Pliego.** Por cada observación que se realice durante este período se entiende que queda prorrogado automáticamente el plazo de garantía por igual lapso de tiempo en que se demore la reparación de los trabajos observados.

Durante el plazo de garantía las obras estarán libradas al uso y serán conservadas en forma permanente por el Contratista y a su exclusivo costo, siendo éste además responsable de las reparaciones por defectos provenientes de la mala calidad de los materiales, ejecución deficiente, vicio oculto o cualquier otra causa que le sea imputable.

Art. 92: Recepción definitiva:

Vencido el plazo de garantía, a solicitud del Contratista y previo informe de la Secretaría sobre el estado satisfactorio de los trabajos, la Municipalidad procederá a la recepción definitiva labrándose el acta correspondiente, según modelo indicado en el Anexo VI.

Art. 93: Formalidades de la recepción definitiva

La recepción definitiva se realizará con las mismas formalidades y plazos que la recepción provisoria.

Art. 94: Incumplimiento del Contratista en la realización de trabajos de conservación y/o reparación:

Si el Contratista no realizare los trabajos de conservación y/o reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le haya fijado a tales efectos, la Municipalidad hará ejecutar los mismos afectando las garantías y créditos pendientes de aquel, sin perjuicio de otras formas de resarcimiento y sanciones que correspondan.

Art. 95: Garantías:

Las garantías no tendrán ningún tipo de actualización en el momento de su devolución ni devengarán interés por ningún concepto.

Art. 96: Vicios ocultos:

Cuando se tuviere la sospecha de la existencia de vicios ocultos, la Municipalidad podrá ordenar las demoliciones o desmontajes necesarios. Si se comprobare su existencia y fueren imputables al

Contratista, todos los gastos originados serán por su cuenta; en caso contrario los absorberá la Municipalidad.

CAPÍTULO XI - DE LAS SANCIONES

Art. 97: Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas:

El falseamiento de datos y las inexactitudes en la presentación de propuestas dará lugar al rechazo de las mismas, la pérdida de la garantía de presentación y la inhabilitación por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de apertura, para intervenir como Oferente en los procedimientos de selección de la Municipalidad. También se aplicarán las sanciones previstas en este artículo, en caso de falseamiento o inexactitudes respecto de las condiciones exigidas para la firma del Contrato.

Art. 98: Multas:

Las multas se aplicarán de verificarse los siguientes supuestos:

- a. Retardo en la iniciación de los trabajos.
- b. Desobediencia a órdenes de servicios e infracciones varias.
- c. Retardo en la terminación de la obra.

Art. 99: Cobro de las multas y autoridad de aplicación:

Las multas se harán efectivas descontándolas del importe de los certificados a emitir o, en su defecto, de las garantías constituidas. En caso de existir saldos no cubiertos, se intimará al Contratista a completarlos.

De configurarse un hecho generador de una sanción, la Inspección lo pondrá, fundadamente, en conocimiento de la superioridad.

Toda multa será aplicada por la Secretaría previo a los dictámenes técnicos y jurídicos. Asimismo, deberán registrarse en el legajo del Contratista y ser comunicadas a los Registros correspondientes.

Art. 100: Multas por retardo en la iniciación de los trabajos:

El Contratista será sancionado con una multa equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del precio total de la obra contratada, por cada día de demora injustificada en la iniciación de los trabajos.

La multa que se aplique por retardo en la iniciación de los trabajos no autoriza al contratista a tener por prorrogado el plazo de ejecución total de la obra.

Art. 101: Multa por retardo en la terminación de la obra:

El Contratista será sancionado con una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del precio total de la obra contratada, por cada día de retardo injustificado en la terminación de la obra.

Art. 102: Multas por desobediencia a órdenes de servicios o por infracciones varias:

El Contratista será sancionado con una multa variable entre cero coma veinticinco por ciento (0,25%) y el diez por ciento (10%) del precio total de la obra según el respectivo Contrato, y de acuerdo a la gravedad de la falta a juicio de la Secretaría.

Art. 103: Rescisión del Contrato:

El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes, por las causales y procedimientos determinados por el capítulo correspondiente de la Ley N° 5.188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus reglamentaciones.

Resuelta la rescisión por la Municipalidad, el Contratista quedará debidamente notificado por medio de nota bajo recibo del acto administrativo correspondiente y/o cualquier otro medio idóneo.

Cuando la rescisión sea requerida por el Contratista, lo hará mediante nota a presentar por Mesa de Entradas Única, dirigida al Señor Intendente Municipal y con elementos de juicio que a su criterio avalan su solicitud dentro de las prescripciones citadas anteriormente.

Mientras la Municipalidad no se expida al respecto, el Contratista queda obligado a todos los deberes que este contrato impone.

Art. 104: Incumplimiento de la garantía:

Si el Contratista no cumpliera con las obligaciones correspondientes a la garantía, será inhabilitado por el término de tres (3) años para intervenir como Oferente en procedimientos de selección de la Municipalidad, con expresa notificación a los Registros de Licitadores correspondientes, además de la pérdida de los importes constituidos y de los resarcimientos que la Municipalidad pudiere reclamar.

CAPÍTULO XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 105: Solución de divergencias técnicas:

Si en la interpretación del Contrato surgieran divergencias de carácter técnico, estas serán resueltas por la Municipalidad, cuyas decisiones serán definitivas.

Art. 106: Especificación de plazos:

Salvo indicación expresa en contrario, todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos.

Art. 107: Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y normas supletorias:

Será de aplicación, en forma subsidiaria, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N° 5.188 y sus reglamentaciones, en lo pertinente. El Decreto D.M.M. N° 472/2017 será aplicable subsidiariamente para las cuestiones no previstas en el presente Pliego, en lo pertinente.

Art. 108: Normas ambientales:

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por las Leyes Nacionales de Presupuestos Mínimos, las Provinciales que las complementen, Ordenanzas y Decretos relacionados.

Art. 109: Incapacidad o Muerte del Contratista:

Si el contratista se tratare de una persona humana, su incapacidad o muerte faculta a la Municipalidad a disponer la rescisión del Contrato sin pérdida del depósito de garantía.

Los Representantes legales de aquel o derecho-habientes, previa acreditación de su carácter, tendrán derecho al cobro de la suma que la Municipalidad adeudare en concepto de prestaciones contractuales y a obtener la devolución del depósito de garantía debiendo, a tales fines, unificarse personería.

Art. 110: Recursos de reconsideración y/o apelación:

Los recursos de reconsideración y/o apelación que el Contratista interponga contra disposiciones tomadas por la Municipalidad, serán tramitadas de acuerdo a las normas procedimentales vigentes a la fecha de su interposición.

Art. 111: Fuero:

Las cuestiones emergentes del presente Pliego Único de Bases y Condiciones y/o de la ejecución del Contrato, serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción provincial competente con asiento en la ciudad de Santa Fe, con exclusión de todo otro fuero, incluso el Federal, que pudiera corresponder.

Art. 112: Notificaciones:

Todas las notificaciones que la Municipalidad diligenciare al Adquirente, Oferente, Adjudicatario y/o Contratista y que no sean de mero trámite, se efectuarán en el domicilio que éstos hubieren constituido (sea legal o electrónico, a opción de la Municipalidad) y por una sola vez, se halle o no presente el destinatario en caso de domicilio legal.

Será de aplicación en la materia, en forma subsidiaria, el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.

Art. 113: Penalidades a Empresas Asociadas:

En los casos que el Contratista fuere una Asociación, Unión Transitoria o consorcio de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra, las sanciones que se impongan serán afrontadas en forma solidaria.

Cuando la falta cometida, a criterio de la Municipalidad, tenga entidad suficiente que dé lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Reglamento General del Registro de Licitadores de Obras Públicas, se comunicará tal situación a dicho Registro, como así también al Registro de Proveedores de la Municipalidad individualizándose, a tales efectos, cada una de las empresas integrantes del Consorcio, Asociación o Unión Transitoria.

Art. 114: Equipamiento complementario:

No rige para la presente contratación.

Art. 115: Anticipo de Fondos:

No rige para la presente contratación.

ANEXO I
MODELO DE LA PROPUESTA

SANTA FE,.....

SEÑOR INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
S. _____ / _____ D.

El / los que suscribe/ n..... con domicilio legal en..... habiendo tomado conocimiento del Concurso de Precios por Urgencia en el marco de la Emergencia declarada por Ley N° 14.237 y Ordenanza N° 12.935) N°..... de fecha.... /... /... para la Obra **“RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DFERENTES PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL”** ofrecen efectuar todos los trabajos correspondientes a la misma, en un todo de acuerdo con la documentación que integra el Pliego Único de Bases y Condiciones y el Legajo Técnico, por la suma de pesos..... (en letras y números) siempre que le sean adjudicados.

Salúdale atentamente.-

ANEXO II

MODELO DE COEFICIENTE DE RESUMEN

Costo Neto		1,00
Gastos Generales e indirectos% de 1,00 +
Beneficios% de 1,00 +
		(a)
Gastos financieros% de (a)	(b)
	
Impuesto a los ingresos brutos.% de (a)	(c)
	
I. V. A.% de (a+b)	(d)
COEFICIENTE DE RESUMEN ADOPTADO	(a + b + c + d)

ANEXO III

MODELO DE ACTA DE INICIACION

En la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los días del mes de del año..... estando presente el Representante de la Municipalidad, Señor..... y el Representante Técnico de la Obra **“RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DFERENTES PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL”**, Señor....., por la Contratista, se labra la presente Acta declarando iniciados los trabajos correspondientes a la obra mencionada.

A partir de la fecha, comienza a computarse el plazo de ejecución establecido en el contrato respectivo.-

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

.....
REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA OBRA

.....
REPRESENTANTE MUNICIPAL

ANEXO IV

MODELO DE ACTA DE REPLANTEO

En la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los días del mes de del año..... estando presente el Representante de la Municipalidad, Señor..... y el Representante Técnico de la Obra **“RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DFERENTES PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL”**, Señor....., por la Contratista

Y habiéndose concluido con las operaciones de replanteo, total o parcial, se procede a labrar la presente.

Antecedentes que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis):
.....
.....

Observaciones que el Contratista estime necesario formular:
.....
.....

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

.....
REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA OBRA

.....
REPRESENTANTE MUNICIPAL

ANEXO V

MODELO DE ACTA DE RECEPCION PROVISORIA

En la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los días del mes de del año..... estando presente el Representante de la Municipalidad, Señor..... y el Representante Técnico de la Obra **“RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DFERENTES PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL”**, Señor....., por la Contratista, se labra la presente Acta de Recepción provisoria de la obra mencionada.

Se deja constancia que los trabajos (fueron o no ejecutados) dentro del plazo contractual establecido en el contrato respectivo.

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

.....
REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA OBRA

.....
REPRESENTANTE MUNICIPAL

ANEXO VI

MODELO DE ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

En la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los días del mes de del año..... estando presente el Representante de la Municipalidad, Señor..... y el Representante Técnico de la Obra: **“RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DFERENTES PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL”**, Señor....., por la Contratista, se labra la presente Acta de Recepción Definitiva de la Obra mencionada.

Se deja constancia que habiéndose cumplido el plazo de garantía, las Obras no contienen fallas ni defectos.

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

.....
REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA OBRA

.....
REPRESENTANTE MUNICIPAL

ANEXO VII: MODELO DE PLANILLA TIPO DE CERTIFICADO DE OBRA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y RECURSOS HIDRICOS

PLANILLA TIPO DE CERTIFICADO DE OBRA

OBRA:

CERTIFICADO DE OBRA N° - Mes y año

MONTO DE CONTRATO
MES BASE (OFERTA)
PLAZO DE OBRA
AMPLIACIONES DE PLAZO
MODIFICACIONES (reducciones, ampliaciones y/o reducciones N° y fecha de decreto)

EMPRESA:

DOMICILIO:

TELEFONO:

Ingresos Brutos:

CUIT N°:

D.R.I. Municipal:

FECHA DE INICIO
FECHA DE FINALIZACION ORIGINAL
FECHA DE FINALIZACION VIGENTE

DATOS CONTRACTUALES							ACUMULADO ANTERIOR				PRESENTE CERTIFICADO				ACUMULADO ACTUAL			
ITEM N°	Descripción del Item	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	% Incidencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	% Incidencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	% Incidencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	% Incidencia
1					\$ -				\$ 0.00						0		\$ 0.00	0.00%
2					\$ -				\$ 0.00						0		\$ 0.00	0.00%
3					\$ -				\$ 0.00						0		\$ 0.00	0.00%
4					\$ -				\$ 0.00						0		\$ 0.00	0.00%
5					\$ -				\$ 0.00						0		\$ 0.00	0.00%
TOTAL CONTRATO					\$ -	100,00%	TOTAL ACUMULADO ANTERIOR		\$ 0.00	0%	TOTAL PRESENTE CERTIFICADO		A	0.00%	TOTAL ACUMULADO		\$ 0.00	0.00%

representante técnico (firma y sello)	inspección (firma y sello)	director (firma y sello)	<div style="border: 1px dashed black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> sello de aprobación u observado y sello dirección </div>										
			Descuento por fondo de reparo 5% Descuento por gastos administrativos (si corresponde) Multas u otro concepto TOTAL DESCUENTOS MONTO NETO										
			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 80%;"></td><td style="width: 20%;"></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td></tr> </table>										
			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">TOTAL CERTIFICADO (sin desc. A.F.):</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">A</td> </tr> <tr> <td>Descuento por anticipo financiero: (si corresponde) % A</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL PRESENTE CERTIFICADO:</td> <td style="text-align: center;">A</td> </tr> </table>	TOTAL CERTIFICADO (sin desc. A.F.):	A	Descuento por anticipo financiero: (si corresponde) % A		TOTAL PRESENTE CERTIFICADO:	A				
TOTAL CERTIFICADO (sin desc. A.F.):	A												
Descuento por anticipo financiero: (si corresponde) % A													
TOTAL PRESENTE CERTIFICADO:	A												

El presente CERTIFICADO importa la suma de: PESOS (valor A o A' según corresponda en letras incluyendo los centavos)

OBSERVACIONES las que correspondan según contrato, forma de pago ó decreto de adjudicación

**ANEXO VIII: CÓMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL
(Planilla Tipo de Cotización)**

RECUPERACION Y REFUNCIONALIZACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL EGIDO MUNICIPAL – Abril 2024						
Item	Descripción	Computo		Presupuesto		
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	INCIDENCIA
1,1	Reposición de tapas de columnas	Unidad	450			
1,2	Reposición de tulipas faltantes Tipo Strand MBA 70	Unidad	250			
1,3	Reposición de tulipas faltantes Tipo SL MRZ 55	Unidad	500			
1,4	Reposición de artefactos faltantes Tipo Strand RC 500	Unidad	100			
1,5	Reposición de artefactos faltantes Tipo SL MRZ 55	Unidad	300			
1,6	Reacondicionamiento y refuncionalización de tableros	Unidad	30			
1,7	Tendido de líneas aéreas	Mts	1800			
1,8	Tendido de líneas subterráneas	Mts	500			
1,9	Provisión y colocación de fotocélulas	Unidad	500			
1,10	Provisión y colocación de lámparas de 250W de potencia	Unidad	2800			
1,11	Provisión y colocación de equipos/balastos	Unidad	850			
					\$301.897.438,53	100,00 %

Al cotizarse el oferente deberá tener presente la garantía de conservación de la obra prevista en el art. 56 del presente Pliego.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES
(DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS Y FORMA DE PAGO)**

NOTAS IMPORTANTES ACCESORIAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN LA PRESENTE OBRA

En lo que sean de aplicación, de acuerdo a las tareas a ejecutar, se deberán cumplir con las siguientes notas.

1. La Contratista deberá tomar todas las previsiones para no deteriorar zonas aledañas a los trabajos inherentes a esta obra. Deberá reparar a su cargo (incluyendo materiales), y no se reconocerá pago adicional alguno, toda vereda, pavimento, cordón, infraestructura, servicio, etc. que sea afectada por causas imputables a la Contratista y no estén indicadas específicamente en este pliego o mediante la Inspección. Las reparaciones deberán realizarse con todas las prescripciones del Organismo prestatario del servicio (o que indique la Inspección), tanto en lo que refiere a los materiales como a las técnicas constructivas que correspondan.
2. La Contratista deberá notificar a la Inspección de cualquier deterioro detectado (existente, o producido por actividades de esta obra), y previo a su reparación. Una vez reparado deberá ser visado por parte de la Inspección, y solamente cuando ésta lo autorice, podrá ser tapado.
3. Todos los materiales que se remuevan o se extraigan y no sean utilizados en la presente obra, deberán ser cargados, transportados y descargados en los sitios que indique la Inspección (dentro del ejido de la ciudad de Santa Fe). Dichos materiales serán de propiedad de la Municipalidad, excepto particular indicación por parte de este pliego o la Inspección, para lo cual la Oferente deberá obtener toda la información necesaria y tenerla en cuenta en su cotización. En el caso que el material sobrante sea escombro, suelo, etc., luego de ser cargado, transportado y descargado, deberá ser distribuido (mediante topador, cargadora frontal, etc.) de manera tal que no se genere acumulación del material descargado, mermas de visibilidad, entorpezca la prosecución de las tareas, el paso de vehículos y/o peatones, u otra anomalía, a sólo criterio de la Inspección.
4. En todos los ítems que se deba proveer suelo, el costo del mismo estará a cargo de la Contratista.
5. La Oferente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ordenanza N° 10850/02, anexos y modificatorias, respecto al libre acceso a la información referida a todo aquello que sea de interés público y guarde directa o indirecta relación con el contrato de la obra objeto del presente pliego.
6. La Contratista realizará todos los trabajos enteros, completos y adecuados a su fin, aunque las especificaciones técnicas y/o planos no lo indiquen en forma explícita, sin que tenga por ello derecho a pago adicional alguno.
7. La Contratista mantendrá la limpieza permanente, y un orden diario y realizará la limpieza final de la obra; todo esto según indicaciones de la Inspección de la obra.
8. Previo a la iniciación de los trabajos, o durante la marcha de los mismos, la Contratista deberá presentar muestras de cualquier material que le exija la Inspección para su consideración. Quedará a criterio de la Inspección la aceptación de los mismos.
9. Las especificaciones técnicas generales para la ejecución correcta de la obra en cuanto a tipo y calidad de materiales, forma de ejecución de los trabajos, etc.; y toda otra normativa a cumplir que no esté expresamente indicada en las especificaciones técnicas, será propuesta por la Contratista y aprobadas por la Inspección de la obra, empleando en todos los casos materiales de primera calidad y no estando autorizada a realizar ninguna modificación a lo especificado en el presente pliego sin autorización de la Inspección.
10. La Contratista deberá prever y proveerse de energía eléctrica de obra, deberá realizar la tramitación correspondiente y correrá con los gastos que esta instalación demande ante el ente público o privado encargado del suministro del mismo. Para ello, deberá ejecutar una conexión exclusiva y provisoria completa de energía eléctrica (de ser necesario) que conste, entre otras cosas de un tablero reglamentario

completo, incluido la tramitación y pago de aranceles y/o derechos ante los entes públicos y/o privados que correspondan; contemplando en su ejecución y/o instalación, todos los requerimientos de las ordenanzas y/o reglamentos vigentes, tanto Municipales como Provinciales. Desde el tablero general solicitado podrán derivarse los tableros secundarios necesarios, debiendo cumplir también estos, con todas las medidas de seguridad pertinentes.

11. La Contratista deberá prever y proveerse de agua de obra, deberá realizar la tramitación correspondiente y correrá con los gastos que esta instalación demande ante el ente público o privado encargado del suministro del mismo. Para ello, y si fuese necesario, deberá ejecutar una conexión exclusiva y provisoria completa de agua para la obra que nos ocupa, incluida tramitación y pago de aranceles. La distribución al área específica de obra deberá realizarla mediante instalaciones provisionales, que deberán cumplir con todas las normas de seguridad que correspondan, y que indique la Inspección, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para la Contratista.

12. La Contratista no deberá entorpecer o interrumpir el libre tránsito en cualquier punto del ejido urbano de la ciudad. En caso de tener que hacerlo, deberá poner en conocimiento de esta situación a la Dirección de Tránsito con el suficiente tiempo de antelación, como para que esta tome los recaudos pertinentes o necesarios.

13. La Contratista no podrá retirar (para su reemplazo o traslado a otras obras) la maquinaria que haya sido prevista y aprobada al inicio de las tareas correspondiente a la presente obra, sin previa autorización de la Inspección.

14. Todas las marcas mencionadas en el presente Pliego son a título informativo al sólo efecto de establecer parámetros de calidad y/o especificaciones de fabricación.

15. La Oferente deberá describir la metodología que empleará para la ejecución de los trabajos que correspondan a los distintos Rubros de la Planilla de Cotización.

16. Si a criterio de la Inspección es necesario introducir modificaciones al proyecto original durante el avance de las obras, éstas deberán ser llevadas a cabo y, dependiendo del tipo de modificaciones, podrán realizarse pagos adicionales en los ítems correspondientes si la Inspección lo considera conveniente.

17. La Contratista deberá realizar todos los trabajos de señalización que a juicio de la Inspección, sean convenientes en toda el área de trabajo. La Contratista será única responsable para la adopción de todas las medidas de seguridad y señalización diurna y nocturna necesarias para la normal ejecución de la obra. Desde el comienzo de las tareas hasta su terminación la Contratistas se ajustará estrictamente a las normas de seguridad establecidas en este pliego y las hará cumplir a todo el personal de la obra.

18. La Contratista deberá contar con personal contratado con conocimientos y experiencia en obras del mismo tipo de la presente, que deberá acreditar con certificados y/o antecedentes laborales comprobables.

19. La Contratista deberá presentar, previo al inicio de la obra Póliza de Seguro de todo el personal que actúe en la obra, y seguro contra tercero (Responsabilidad Civil).

20. Se considerará incluido en cada ítem, el costo que demanden los trabajos de retiro de materiales (artefactos, riendas, columnas, etc.), cumplimentando las Especificaciones Técnicas Particulares y Generales de Materiales y Mano de Obra.

21. La Contratista deberá Cumplimentar las Leyes y Normas que Regulan el Ejercicio Profesional.

22. La contratista deberá dirigirse a la Dirección de Estudios y Proyectos, de la Municipalidad de Santa Fe, a fin de iniciar las actuaciones tendientes a dar cumplimiento con lo dispuesto en la ordenanza 10519/99, anexas y/o modificatorias.

ITEM 1: Reposición de tapas de columnas

DESCRIPCIÓN:

Este ítem comprende provisión de mano de obra, equipamiento, materiales y todo otro insumo necesario para la colocación de tapas de columnas de acuerdo a los diámetros de las columnas en que deban ser repuestas. Serán de hierro y ajustadas al sistema de fijación de la columna. Se debe realizar el pintado de las mismas con antióxido y esmalte sintético de color a determinar por la inspección. Cumplimentando las Especificaciones Técnicas de Materiales y Mano de Obra.

MEDICIÓN Y PAGO:

El costo de este ítem se pagará por unidad

Para certificar una unidad deberá haberse completado todas las tareas indicadas.

Está incluido en el costo de este ítem la provisión de todos los materiales, equipos y su mantenimiento, herramientas, mano de obra, señalización, medidas de seguridad, pago de derechos y sellados a Entes Públicos o Privados, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo establecido y especificado precedentemente, según los planos y pliegos de la presente obra, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 2: Reposición de tulipas faltantes Tipo Strand MBA 70

DESCRIPCIÓN:

Este ítem comprende la provisión de mano de obra, equipos, materiales y todo otro insumo necesario para la reposición de tulipas faltantes con luminarias tipo Strand MBA 70. Cumplimentando las Especificaciones Técnicas Particulares y Generales de Materiales y Mano de Obra para este tipo de trabajos.

MEDICIÓN Y PAGO:

El costo de este ítem se pagará por unidad

Para certificar una unidad deberá haberse completado todas las tareas indicadas.

Está incluido en el costo de este ítem la provisión de todos los materiales, equipos y su mantenimiento, herramientas, mano de obra, señalización, medidas de seguridad, pago de derechos y sellados a Entes Públicos o Privados, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo establecido y especificado precedentemente, según los planos y pliegos de la presente obra, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 3: Reposición de tulipas faltantes Tipo SL MRZ 55

DESCRIPCIÓN:

Este ítem comprende la provisión de mano de obra, equipos, materiales y todo otro insumo necesario para la reposición de tulipas faltantes con luminarias tipo Strand SL MRZ 55. Cumplimentando las Especificaciones Técnicas Particulares y Generales de Materiales y Mano de Obra para este tipo de trabajos.

MEDICIÓN Y PAGO:

El costo de este ítem se pagará por unidad

Para certificar una unidad deberá haberse completado todas las tareas indicadas.

Está incluido en el costo de este ítem la provisión de todos los materiales, equipos y su mantenimiento, herramientas, mano de obra, señalización, medidas de seguridad, pago de derechos y sellados a Entes Públicos o Privados, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo establecido y especificado precedentemente, según los planos y pliegos de la presente obra, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 4: Reposición de artefactos faltantes Tipo Strand RC 500

DESCRIPCIÓN:

Este ítem comprende la provisión de mano de obra, equipos, materiales y todo otro insumo necesario para la reposición de artefactos faltantes tipo Strand RC. Cumplimentando las Especificaciones Técnicas Particulares y Generales de Materiales y Mano de Obra para este tipo de trabajos.

MEDICIÓN Y PAGO:

El costo de este ítem se pagará por unidad

Para certificar una unidad deberá haberse completado todas las tareas indicadas.

Está incluido en el costo de este ítem la provisión de todos los materiales, equipos y su mantenimiento, herramientas, mano de obra, señalización, medidas de seguridad, pago de derechos y sellados a Entes Públicos o Privados, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo establecido y especificado precedentemente, según los planos y pliegos de la presente obra, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 5: Reposición de artefactos faltantes Tipo SL MRZ 55

DESCRIPCIÓN:

Este ítem comprende la provisión de mano de obra, equipos, materiales y todo otro insumo necesario para la reposición de artefactos faltantes tipo SL MRZ 55. Cumplimentando las Especificaciones Técnicas Particulares y Generales de Materiales y Mano de Obra para este tipo de trabajos.

MEDICIÓN Y PAGO:

El costo de este ítem se pagará por metro lineal.

Para certificar una unidad deberá haberse completado todas las tareas indicadas.

Está incluido en el costo de este ítem la provisión de todos los materiales, equipos y su mantenimiento, herramientas, mano de obra, señalización, medidas de seguridad, pago de derechos y sellados a Entes Públicos o Privados, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo establecido y especificado precedentemente, según los planos y pliegos de la presente obra, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 6: Reacondicionamiento y refuncionalización de tableros

DESCRIPCIÓN:

Este ítem comprende la provisión de mano de obra, equipos, materiales y todo otro insumo necesario para el reacondicionamiento y conexionado de tableros reponiendo llaves termomagnéticas preexistentes, borneras, cableado y terminales cumplimentando las Especificaciones Técnicas Particulares y Generales de Materiales y Mano de Obra para este tipo de trabajos.

MEDICIÓN Y PAGO:

El costo de este ítem se pagará por unidad

Para certificar una unidad deberá haberse completado todas las tareas indicadas.

Está incluido en el costo de este ítem la provisión de todos los materiales, equipos y su mantenimiento, herramientas, mano de obra, señalización, medidas de seguridad, pago de derechos y sellados a Entes Públicos o Privados, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo establecido y especificado precedentemente, según los planos y pliegos de la presente obra, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 7: Tendido de líneas aéreas

DESCRIPCIÓN:

Este ítem comprende la provisión de mano de obra, equipos, materiales y todo otro insumo necesario para el tendido de líneas aéreas de conexionado de alumbrado público, cumplimentando las Especificaciones Técnicas Particulares y Generales de Materiales y Mano de Obra para este tipo de trabajos.

MEDICIÓN Y PAGO:

El costo de este ítem se pagará por metro

Para certificar una unidad deberá haberse completado todas las tareas indicadas.

Está incluido en el costo de este ítem la provisión de todos los materiales, equipos y su mantenimiento, herramientas, mano de obra, señalización, medidas de seguridad, pago de derechos y sellados a Entes Públicos o Privados, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo establecido y especificado precedentemente, según los planos y pliegos de la presente obra, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 8: Tendido de líneas subterráneas

DESCRIPCIÓN:

Este ítem comprende la provisión de materiales, mano de obra y todo insumo necesario para el tendido de líneas subterráneas de conexionado de alumbrado público, de ser necesario zanjeo la reparación será realizada de acuerdo al solado existente antes de realizar el mismo, cumplimentando las Especificaciones Técnicas Particulares y Generales de Materiales y Mano de Obra para este tipo de trabajos.

MEDICIÓN Y PAGO:

El costo de este ítem se pagará por metro

Para certificar una unidad deberá haberse completado todas las tareas indicadas.

Está incluido en el costo de este ítem la provisión de todos los materiales, equipos y su mantenimiento, herramientas, mano de obra, señalización, medidas de seguridad, pago de derechos y sellados a Entes Públicos o Privados, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo establecido y especificado precedentemente, según los planos y pliegos de la presente obra, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 9: Provisión y colocación de fotocélulas

DESCRIPCIÓN:

Este ítem comprende la provisión de mano de obra, equipos, materiales y todo otro insumo necesario para la colocación de fotocélulas para zócalo NEMA de 10A, Cumplimentando las Especificaciones Técnicas de Materiales y Mano de Obra para este tipo de trabajos.

MEDICIÓN Y PAGO:

El costo de este ítem se pagará por unidad

Para certificar una unidad deberá haberse completado todas las tareas indicadas.

Está incluido en el costo de este ítem la provisión de todos los materiales, equipos y su mantenimiento, herramientas, mano de obra, señalización, medidas de seguridad, pago de derechos y sellados a Entes Públicos o Privados, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo establecido y especificado precedentemente, según los planos y pliegos de la presente obra, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

ITEM 10: Provisión y colocación de lámparas de 250W de potencia

DESCRIPCIÓN:

Este ítem comprende la provisión de mano de obra, equipos, materiales y todo otro insumo necesario para la colocación de lámparas de 250 W de potencia Cumplimentando las Especificaciones Técnicas de Materiales y Mano de Obra para este tipo de trabajos.

MEDICIÓN Y PAGO:

El costo de este ítem se pagará por unidad

Para certificar una unidad deberá haberse completado todas las tareas indicadas.

Está incluido en el costo de este ítem la provisión de todos los materiales, equipos y su mantenimiento, herramientas, mano de obra, señalización, medidas de seguridad, pago de derechos y sellados a Entes Públicos o Privados, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo establecido y especificado precedentemente, según los planos y pliegos de la presente obra, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato

ITEM 11: Provisión y colocación de equipos/balastos

DESCRIPCIÓN:

Este ítem comprende la provisión de mano de obra, equipos, materiales y todo otro insumo necesario para la colocación de equipos/balastos para lámparas a vapor de sodio de 250W Cumplimentando las Especificaciones Técnicas de Materiales y Mano de Obra para este tipo de trabajos.

MEDICIÓN Y PAGO:

El costo de este ítem se pagará por unidad

Para certificar una unidad deberá haberse completado todas las tareas indicadas.

Está incluido en el costo de este ítem la provisión de todos los materiales, equipos y su mantenimiento, herramientas, mano de obra, señalización, medidas de seguridad, pago de derechos y sellados a Entes Públicos o Privados, así como todo otro insumo o tarea necesaria para llevar a cabo lo establecido y especificado precedentemente, según los planos y pliegos de la presente obra, que no reciba pago directo en otro ítem del contrato

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES

ÍNDICE

- Art. 1: CONDUCTORES ELÉCTRICOS
- Art. 2: LUMINARIAS DE COLUMNA O COLGANTE
- Art. 3: PASACABLES
- Art. 4: MORSETERIA
- Art. 5: FUSIBLES

Art. 1: CONDUCTORES ELÉCTRICOS

- Cables para alimentación de luminarias:

Serán del tipo flexible doble vaina de 2x2,5 mm² de cobre electrolítico. Aislados individualmente en PVC 60°C y cableados en vaina redonda de PVC. Tensión nominal 0,5 kV, según IRAM 2158.

-Cables para uso aéreo:

Se constituyen de cuerda de aluminio, recubierto con vaina de PVC negro especial, resistente a los agentes atmosféricos, según normas IRAM 2004 y 2143. Tensión de trabajo 1 kV.

-Cable preensamblado para líneas aéreas de distribución de energía eléctrica en baja tensión:

Constituido por fases de aluminio puro aisladas con polietileno reticulado (XLPE) cableadas a espiral visible con un neutro portante de aleación de aluminio también aislado en polietileno reticulado (XLPE). Apto para tensiones nominales de servicio de hasta 1,1 kV entre fases. El conjunto básico descrito puede suministrarse con una o dos fases adicionales para alumbrado público.

-Cable unipolar para línea aérea de distribución de energía eléctrica en baja tensión:

Constituido de aluminio puro aislado con polietileno reticulado (XLPE). Apto para tensiones nominales de servicio de hasta 1,1 kV entre fases.

Art. 2: LUMINARIAS

Las luminarias deberán cumplir integralmente con la NORMA IRMA AADL J2020.

Conductores:

Serán de cobre electrolítico, aislados con goma silicona. Cumplirán los puntos E-34 y E-35 de las Normas IRAM AADL J 20-20.

No se permitirán uniones intermedias encintadas o empalmadas, debiendo existir en todos los casos borneras de conexiones

Art. 3: PASACABLES

Todos los conductores que atraviesen elementos metálicos lo harán a través los pasacables adecuados al diámetro del conductor que deba atravesarlo.

Art. 4: MORSETERIA

Toda la morsetería utilizada será de materiales normalizados, según normas IRAM Nime.

Art. 5: FUSIBLES

Serán del tipo aéreo, de 15 o 60 Amp., de porcelana eléctrica, con tornillos, tuercas y arandelas de bronce y alambre fusible calibrado según consumo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA HIGIENE Y SEGURIDAD

En lo que sean de aplicación, de acuerdo a las tareas a ejecutar, se deberán cumplir con las siguientes normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Descripción

Comprende la provisión necesaria para el cumplimiento, por parte de la Empresa Constructora, de la legislación vigente en referencia a Higiene y Seguridad en el Trabajo, a saber, Ley de Higiene y Seguridad N° 19587 y su decreto reglamentario N° 351/79 (y sus modificatorios) para la Industria de la Construcción. Antes del comienzo de los trabajos la Empresa Contratista deberá presentar el Programa de Seguridad para la obra en cuestión, debidamente aprobado por la ART.

El Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo que se propone para ser cumplido, estará basado en el cumplimiento de la siguiente normativa (y sus respectivas actualizaciones):

Ley 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Decreto 351/79.

Resolución 1069/91 de Salud y Seguridad en la Construcción.

Decreto 911/96 de Salud y Seguridad en la Construcción.

Resolución SRT 231/96.

Resolución SRT 51/97.

Resolución SRT 35/98.

Comprende la provisión, mantenimiento y reposición de:

1. Cartel de obra, cantidad mínimo dos (2), de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Comunicación Pública y Relaciones Institucionales, al igual que los cercos y vallas para seguridad ó desvío, los que serán completos y todos tendrán la inscripción que se le indique de dicha Dirección, debiendo la empresa requerir a la inspección todas las instrucciones correspondientes antes de colocarlos y/o fabricarlos.

2. Carteles indicadores de desvío. La disposición de estos elementos, detalles de señalización, y su cantidad deberá ajustarse a lo establecido en las normativas vigentes.

3. Equipos y elementos de seguridad personal para el plantel de obra deberá cumplir con lo establecido a continuación. A saber:

3.1 Vestimenta de trabajo:

a. Para tareas con riesgos contaminantes. Ej.: cloacas - ropa antiácida.

b. Para tareas con agua - ropa común.

c. La indumentaria llevará el nombre de la empresa contratista y deberá ser uniforme.

3.2 Casco: de acuerdo a Norma IRAM 3620.

3.3 Protección facial contra:

a. Proyecciones de partículas agresivas e impacto.

b. Salpicaduras de líquidos.

c. Radiaciones.

3.4 Protección ocular: Norma IRAM 3630.

3.5 Protección auditiva: Norma IRAM 4060. Tipo cobertor. Ej.: martillo neumático, compresores, motores a explosión, etc.

3.6 Protección respiratoria: Estos equipos protectores son de muy variados tipos según los requerimientos. Para su elección se tomarán en cuenta las siguientes variables: propiedades químicas, físicas, tóxicas y otras del medio ambiental del cual se requiere protección (gases, vapores, polvos u otros contaminantes).

3.7 Guantes: Art. 198 "la protección de los miembros superiores se efectuará por medio de mitones, guantes y mangas, adaptadas a los riesgos a prevenir y que permitan adecuada movilidad de las extremidades".

3.8 Calzados: Dieléctricos con punteras de acero. Ej.: botines, botas, botas m/caña, caña larga, wader.

Todos estos elementos están de acuerdo a la Ley 19587 y su reglamentación.

El uso de los elementos de seguridad antes indicado estará condicionado a la tarea que realice cada operario.

4. Señalización nocturna luminosa, dejando expresa constancia en cuanto a la prohibición del uso de balizas a llama.

5. Provisión de baños químicos, en cantidad suficiente en función de la cantidad de personal afectado a cada frente.

6. Provisión del botiquín para uso del personal.

7. Provisión de cerco opaco de altura no menor a dos (2) metros, en caso de excavaciones especiales y muy peligrosas (como el caso de estaciones elevadoras).

8. Asesoramiento técnico. El Contratista deberá, previo a la iniciación de los trabajos, informar a la Inspección los datos de la empresa o especialista que tendrá a su cargo dicho asesoramiento.

9. Cuando la Inspección o Higiene, Seguridad y Medio Ambiente detecte a personal de la Contratista sin cumplir con el uso de vestimenta o equipamiento adecuado, exigirá el retiro del mismo y si el hecho es general se clausurará provisoriamente el frente de trabajo.

Condiciones y ambiente de trabajo - Normativa vigente a cumplir durante la ejecución de la obra

La Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar todo tipo de daño a personas o bienes de cualquier naturaleza, incluidas las propiedades frentistas de la traza de la obra, siendo único y exclusivo responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios que la obra y/o sus dependientes ocasionen a aquellas.

Será responsable del cumplimiento de las leyes, Decretos, Disposiciones, Ordenanzas y reglamentos de Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, vigentes en el lugar de ejecución de las obras, así como el pago de las multas que pudieran aplicarse por infracciones a las mismas.

La Contratista dispondrá (en caso de ser necesario) la intervención de expertos, a su costa, que durante la ejecución y la terminación de las obras se corrijan posibles defectos de las mismas, de manera de:

- Velar por la seguridad de todas las personas con derecho a estar en la zona de obras y conservar las mismas en un estado de orden que evite cualquier peligro a tales personas.

- Proporcionar y mantener a su cargo todas las luces, guardas, vallas, señales de peligro y vigilancia cuando y donde sea necesario y/o requerido por la Inspección de obras o por cualquier Autoridad debidamente constituida, para la protección de las obras o para la seguridad y conveniencia de toda persona.

- Tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente, dentro y fuera de la obra, para evitar daños a las personas y/o propiedades públicas, como consecuencia de la contaminación del ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.

- Reducir los efectos ambientales.

La Contratista está obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y lo normado en la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 231/96 (Boletín Oficial 27/11/96), la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24557, los aspectos técnicos de las Ordenanzas de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz N° 10519, anexas y modificatorias, y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten hasta la Recepción definitiva de la obra. Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

La Adjudicataria está obligada a presentar antes de la iniciación de la obra, la constancia de inscripción de todo el personal, tanto administrativo como obrero, a emplearse en la obra, en una A.R.T. aceptada por la Inspección.

La Contratista deberá presentar, previo a la emisión de la certificación mensual, una constancia de cumplimiento de las normas vigentes correspondiente al mes inmediato anterior. La misma deberá estar debidamente rubricada por el Representante Técnico de la Contratista y por un Profesional Responsable Habilitado asignado para el servicio de control y cumplimiento de Higiene y Seguridad en el Trabajo y avalada mediante copia certificada de la documentación aprobada por el Organismo (ART) competente. Dicho Profesional Habilitado deberá velar por la seguridad e higiene tanto de los trabajadores de la obra, como de terceros y/o sus bienes y por el cumplimiento de las disposiciones Municipales vigentes para la ejecución de trabajos en la vía pública (aspectos técnicos de las Ordenanzas de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz N° 10519, anexas y modificatorias) y elevar a la Inspección (mediante el Representante Técnico) un informe sobre su cumplimiento u observaciones y copias de las actuaciones que realizare.

En caso de no presentación de dicha constancia o que la misma ponga de manifiesto incumplimiento por parte de la Contratista, la Comitente retendrá en forma automática el 3 % de la certificación mensual correspondiente, la que será reintegrada en la certificación posterior a la normalización de la situación debidamente acreditada. Si la Contratista incurriere en falta alguna en dos certificaciones, sean consecutivas o no, la Comitente no reintegrará las retenciones correspondientes al último certificado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTROL AMBIENTAL

En lo que sean de aplicación, de acuerdo a las tareas a ejecutar, se deberán cumplir con las siguientes normas de control ambiental.

Art. Nº 1: DESCRIPCIÓN

Comprende básicamente el Control y Protección del Ambiente en un todo de acuerdo a las Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones (Nacionales, Provinciales y Municipales) y requerimientos de la documentación contractual, con el objeto de velar por la seguridad de las personas con derecho a estar en las zonas de obras, conservando las mismas en un estado de orden que evite cualquier peligro a aquellas; proporcionar y mantener (en tiempo y forma) todos los elementos necesarios para la seguridad de todas las personas; tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente dentro y fuera de la obra; y suprimir o reducir los impactos ambientales negativos durante la ejecución de la obra.

Art. Nº 2: PLAN DE MITIGACIÓN

2.1.- Objetivos

Tiene por objeto indicar las acciones necesarias a llevar a cabo, a los efectos de disminuir los impactos negativos causados por la realización y operación de la obra.

Las obras de mitigación serán efectuadas en los plazos que requiera el grado de avance de las obras; por lo tanto no se establece un plan cronológico de mitigación, sólo se realizarán en función de determinadas acciones específicas.

2.2.- Etapa de obra

Medidas mitigadoras - Control de impactos

Generalidades: Deberá instruirse al personal que tenga presencia directa en la obra, y poder de decisión en la Contratista en el área de construcción sobre el cumplimiento de las ordenanzas y disposiciones municipales respecto a medio ambiente y salud, en particular en aspectos tales como ruidos molestos, derrame de aguas servidas, forestación existente, etc. en relación a su accionar en la zona.

2.2.1.- Depósito de Materiales: Los materiales a utilizar en la construcción, particularmente aquellos que, por sus características granulométricas, pudieran dispersarse en el entorno; deberán disponerse de tal manera que su forma de acopio impida que ésta pueda producirse.

Se deberá (evitando afectar la calidad del material a utilizar), proceder a la compactación y/o cobertura u otro mecanismo que asegure una mínima dispersión.

2.2.2.- Drenajes Superficiales: Deberán preverse adecuadamente drenajes temporarios durante la etapa de construcción para evitar que se formen barreras que impidan el escurrimiento. De esta manera se evitará la acumulación innecesaria de agua de lluvia, que puede provocar problemas de salinización o de erosión.

2.2.3.- Disposición de residuos sólidos generados durante la etapa de construcción: Deberá preverse la ubicación de contenedores para aquellos residuos generados durante la etapa de construcción, a los efectos de evitar que los mismos sean dispersados en el medio, evitando además la proliferación de insectos y roedores. Estos residuos deberán ser retirados periódicamente para su disposición final.

Además, deberá considerarse el almacenamiento de residuos tales como aceites, combustibles e hidrocarburos en general, producidos durante la obra, para su posterior disposición o recuperación.

2.2.4.- Disposición de residuos cloacales del obrador: Se deberán instalar letrinas sanitarias, baños químicos, u otro tipo de equipos, para impedir que se agrave la contaminación de las aguas de la zona por un aporte de aguas residuales del obrador.

2.2.5.- Destrucción del paisaje: Será por cuenta de la Contratista el cuidado de los árboles y plantas que deban quedar en su sitio y tomará las precauciones necesarias para su conservación y se hará cargo de los

costos que ello implique.

2.2.6.- Plan de relaciones con la comunidad: Resulta de fundamental importancia mantener informada a la población por donde se ejecutará la obra y las arterias transversales que sirvan como pasos alternativos, respecto de las actividades de la construcción del proyecto, a fin de consensuar los posibles inconvenientes y molestias que la construcción de la obra podría llegar a ocasionar tales como: cortes en el suministro de energía eléctrica, redes de agua potable, servicio telefónico, etc., roturas y obstrucción de calles y accesos, etc. y evitar además posibles accidentes por el incremento de tránsito en el sector, particularmente del tránsito pesado y maquinarias viales.

2.2.7.- Información al personal que trabajará en obra: Deberá implementarse un listado de conductas a seguir por parte del personal de obra e instruir a éste, a los fines de evitar posibles accidentes personales y ambientales por:

- generación innecesaria de residuos.

- derrames de sustancias líquidas y/o sólidas al entorno, como ser hidrocarburos, materiales de construcción, que puedan afectar principalmente el curso de los desagües existentes a cielo abierto y entubados en toda la zona.

Particularmente no se deberán verter materiales que puedan llegar a producir obstrucciones en los entubamientos del área de la obra o aguas debajo de la misma.

2.2.8.- Alteraciones en los servicios de infraestructura: Al ser necesarios los cortes en el suministro de electricidad, deberá preverse con anterioridad un sistema de información a la comunidad, a los efectos que conozcan días y horarios de dichos cortes de energía. Incluso si existen alternativas en el trabajo para suministrar fluido eléctrico desde otro sector a las zonas comprendidas en el corte.

Art .Nº 3: MONITOREO

Deberán controlarse los parámetros ambientales que puedan provocar impactos negativos relevantes, de acuerdo al análisis de las matrices para las etapas de obra y operación